



**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**

CONTRATO TIPO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
(Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre)

PARTES CONTRATANTES	
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADJUDICATARIO: PASTOR EPPS, S.L. N.I.F.: B85066116

OBJETO DEL CONTRATO
Contrato nº: 6.24/28510.0008
SUMINISTRO DE GUANTES CONTRA RIESGO ELÉCTRICO

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES				
	ANUALIDAD	TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
	2024	92.000,00 €	19.320,00 €	111.320,00 €
	2025	46.000,00 €	9.660,00 €	55.660,00 €
	TOTAL	138.000,00 €	28.980,00 €	166.980,00 €
<p>El suministro se efectuará en régimen de pedido abierto, realizándose en función de las necesidades que se detecten por los respectivos responsables de ADIF del contrato, lo cual no implica compromiso de compra en firme de ninguna cantidad concreta de los elementos que conforman el objeto de este contrato y sin obligación de agotar el presupuesto del contrato.</p> <p>La baja económica ofertada del 54,00% será aplicable a todos los precios unitarios licitados.</p>				

LUGAR Y FECHA
FORMALIZACIÓN DIGITAL: LUGAR: Madrid FECHA: la que figura en la firma del Representante de la empresa

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: XXXX8BBTHNC5F5SH6X030M3H528
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO

Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, con N.I.F. Q2801660H:

D. Eugenio Nasarre Serrano, con el cargo de Director General de Conservación y Mantenimiento, en nombre y representación de esta Entidad, con domicilio en Madrid, calle Sor Ángela de la Cruz 3, a la que representa de conformidad con lo dispuesto en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencias de 29 de junio de 2021 (BOE 01/10/2021).

Por el Contratista:

D. Fernando Pastor Vázquez, con DNI 50827435B en nombre y representación de la empresa PASTOR EPPS, S.L. (N.I.F: B85066116) con domicilio en Rivas Vaciamadrid (Madrid), calle Marie Curie 5-7, Edificio Alfa, 4ª planta oficina, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. Jorge García Llorente, el día 20 de febrero de 2009, bajo el número 219 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- La Solicitud de Inicio del Expediente fue aprobada con fecha 22 de febrero de 2024, con un presupuesto de licitación de:

- Base imponible	138.000,00 €
- Total IVA (21%)	28.980,00 €
- Total con IVA	166.980,00 €
- Valor estimado del contrato	138.000,00 €
- La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.
- La adjudicación del contrato fue acordada mediante Resolución de fecha 30 de mayo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERO. El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE GUANTES CONTRA RIESGO ELÉCTRICO.

SEGUNDO. El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (LCSP) y disposiciones concordantes, y los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirvieron de base a la adjudicación.

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.

TERCERO. La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de los Pliegos indicados en la cláusula anterior y su documentación integradora, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF.

CUARTO. El importe del contrato es de:

- Base imponible	138.000,00 €
- Total IVA (21%)	28.980,00 €
- Total con IVA	166.980,00 €

que será abonado por ADIF a la firma adjudicataria con arreglo a las condiciones y distribución de anualidades especificada en la primera hoja.





- QUINTO.** El plazo de entrega/vigencia del objeto es de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del Acta de Inicio / Orden de Inicio del Representante del Contrato.
- SEXTO.** Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.
- SÉPTIMO.** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la LCSP, y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.
- OCTAVO.** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del ADIF, una garantía definitiva por importe de **6.900,00 euros**, según se acredita mediante resguardo de la Caja General de Depósitos, que se incorpora al expediente.
- El presente contrato tiene carácter de administrativo, siéndole de aplicación la LCSP, y demás regulación aplicable en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por el Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Contra sus acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.
- El contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**Por la entidad pública empresarial
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
Fdo.: D. Eugenio Serrano Nasarre**

**Por el Contratista
Fdo.: D. Fernando Pastor Vázquez**



ANEJO Nº 1

Procedimientos que contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación NO dependa de un juicio de valor

MODELO SOBRE ÚNICO

D. Fernando Pastor Vázquez con D.N.I. nº 50827435B actúa en este acto en nombre y representación de la empresa PASTOR EPPS SL con CIF B85066116 ,con domicilio social en C/ Marie Curie 5-7 Alfa , 4ªPlanta oficina 4-7 , Parque empresarial Rivas futura 28521 (Rivas Vaciamadrid)enterado del anuncio publicado en el Perfil del contratante del día 4 de marzo de 2024 a las 17:19 horas y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de los suministros de Suministro de guantes contra riesgo eléctrico con numero 6.24/28510.0008 se compromete en nombre de la empresa que representa a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos , condiciones y obligaciones, en los siguientes términos :

PORCENTAJE DE BAJA ÚNICA APLICABLE AL CONJUNTO DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS ARTÍCULOS QUE COMPONEN EL OBJETO DEL CONTRATO	54%
MÁXIMO DOS DECIMALES	

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación complementaria que sirve de base a la presente licitación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.**
- Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP.**

¿Se encuentra inscrito el licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con anterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas?

Sí / No

En caso de que la respuesta anterior sea negativa, ¿puede el licitador acreditar haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello? (*)

() Tal solicitud debe ser de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.*

Sí / No



En caso de estar inscrito en el ROLECSP, ¿han experimentado variación las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP desde la fecha de la certificación presentada a esta licitación?

Sí (*Especificar cuáles*) No

c) Que se integra la solvencia por medios externos:

Sí, existiendo el compromiso por escrito a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. / No.

d) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (en su caso).

DECLARA someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Sí / No

No procede

e) - Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

.....

.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

f) Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el apartado II.3.3. del Cuadro de Características del Contrato.

Sí / No

g) Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Sí / No

h) Que la empresa a la que representa tiene consideración de PYME (Marque la casilla que corresponda):

Sí / No MICROPYME X

i) Que la empresa a la que representa ha participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato (artículo 70.1 de la LCSP).

Sí / No

j) En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70 de la LCSP:

Sí / No / No Procede

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a ADIF.



Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

Sí / No

k) Viabilidad del proyecto constructivo/Pliego de Prescripciones Técnicas

DECLARA que la ejecución del proyecto constructivo y/o, en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas es viable:

Sí / No

l) Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La designación de la misma implicará el reconocimiento de que dicha dirección de correo electrónico está bajo el control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada:

info@epps.es y fpastor@epps.es

m) Declaración sobre subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos:

En el caso de contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, declara que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

Sí / No

No procede

En caso afirmativo, deberá indicarse en el presente documento el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Nombre o perfil empresarial:

Madrid 19 de marzo de 2024

Fecha y firma digital del LICITADOR

50827435B FERNANDO PASTOR VAZQUEZ (R: B85066116)

Firmado digitalmente por 50827435B FERNANDO PASTOR VAZQUEZ (R: B85066116)
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=PASTOR EPPS SL, title=ADMINISTRADOR,
sn=PASTOR VAZQUEZ, givenName=FERNANDO, serialNumber=IDCES-50827435B,
cn=50827435B FERNANDO PASTOR VAZQUEZ (R: B85066116), 2.5.4.97=VATES-
B85066116, 2.5.4.13=Reg: MADRID /Hoja: M436534 /Tomo:24282 /Folio:74 /Fecha:
04-03-2009 /Inscripción: 2
Fecha: 2024.03.18 15:57:43 +01'00'

Fernando Pastor Vázquez



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

I.1. OBJETO DEL CONTRATO

TÍTULO: SUMINISTRO DE GUANTES CONTRA RIESGO ELECTRICO

El objeto del contrato es el suministro, en régimen de pedido abierto y en función de las necesidades detectadas por ADIF, de guantes de protección contra el riesgo eléctrico y material auxiliar para permanecer como repuesto, o cubrir las necesidades del personal de Adif y excepcionalmente del personal de Adif AV en la realización de trabajos en la red ferroviaria de interés general.

En el anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante también PPT o PPTP) se establecen los materiales a suministrar, así como sus cantidades estimadas y precios de referencia.

Los suministros objeto del contrato habrán de efectuarse según las condiciones que se establecen en este Cuadro de Características, en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el PPT.

Los productos objeto de suministro deberán cumplir con las normas o especificaciones técnicas que se exijan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Las mismas podrán consultarse en el siguiente enlace:

[Normativa técnica - Adif](#)

En todas las referencias a normativa que se hagan en el presente Pliego o en el PPT, se entenderá que se deberán cumplir las normas o especificaciones técnicas citadas expresamente o una equivalente, de acuerdo con el artículo 126, 5b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las referencias a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados que puedan haberse incluido en el Pliego se entenderán hechas con carácter genérico, como ayuda a la descripción del objeto del contrato, y admitirán cualquier propuesta equivalente.

Las referencias expresas a normas o especificaciones técnicas distintas de las que deriven de instrucciones y reglamentos técnicos nacionales que sean obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el derecho de la Unión Europea, admitirán el cumplimiento de una norma o especificación técnica equivalente.

Conforme al artículo 126 de la LCSP, no se rechazarán ofertas basándose en que en los suministros o los servicios ofrecidos por el licitador no se ajustan a las especificaciones técnicas a las que han hecho referencia en este pliego o en el PPT, siempre que en su oferta el



licitador demuestre por cualquier medio adecuado, incluidos los medios de prueba mencionados en el artículo 128 de la LCSP, que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos exigidos en las correspondientes prescripciones técnicas.

Las referencias a certificados o etiquetas específicas incluidas en este pliego o en el PPT (por utilizar el término de la LCSP y de la Directiva) admitirá que el licitador pueda acreditarla por un medio equivalente conforme a lo previsto en el artículo 127 de la LCSP.

Los precios unitarios que integran el presupuesto de esta licitación incluyen tanto los costes directos e indirectos, como los conceptos de Gastos Generales y Beneficio Industrial.

Cualquier tipo de más valor inherente al suministro del material, a modo enunciativo: utillajes, embalajes, transporte, aparellaje será repartido proporcionalmente entre los precios unitarios de los materiales a suministrar, no siendo aceptable aquella oferta que contemple dichas partidas de forma separada. Los precios unitarios de los artículos a suministrar serán netos totales para ADIF, estando incluido en los mismos el propio de la mercancía y cualquier otro gasto derivado tanto de la asistencia técnica para la producción de los mismos como los originados en la comprobación y control de calidad, así como el transporte y recepción del contrato, excepto el del personal de ADIF.

El suministro se efectuará en régimen de pedido abierto. El importe de adjudicación y su distribución en anualidades se corresponderá con el -presupuesto máximo de licitación señalado en el apartado I.3.1- del presente cuadro de características. La adjudicación se realizará por la totalidad del presupuesto de licitación, realizándose el suministro en función de las necesidades que se detecten por los respectivos responsables de ADIF del contrato, lo cual no implica compromiso de compra en firme de ninguna cantidad concreta de los elementos que conforman el objeto de este contrato y sin obligación de agotar el presupuesto del contrato.

En cualquier caso, las ofertas presentadas deben contemplar la posibilidad de entregar todos los artículos objeto de licitación.

Los precios de aplicación al contrato serán los precios licitados afectados por la baja ofertada por el adjudicatario.

*A pesar de que algunos de los suministros irán destinados (excepcionalmente) a cubrir las necesidades del personal de Adif AV para la realización de trabajos en la red ferroviaria de interés general, el presente expediente se tramita por parte de ADIF en virtud de Convenio de encomienda de gestión entre ADIF-AV y ADIF de 20 de diciembre de 2019, por el que se encomienda a ADIF la ejecución de actividades con carácter material o técnico (BOE nº 35, de 10/02/2020).

REGULACIÓN ARMONIZADA: No

REFERENCIA: 6.24/28510.0008

Clasificación CPV: 351130009

COMUNIDAD (ES) AUTÓNOMA (S): Todo el territorio nacional peninsular

PROVINCIA (S): Todo el territorio nacional peninsular



ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
Dirección Técnica

SEDE Y DATOS DE CONTACTO:
Calle Sor Ángela de la Cruz, 3
C.P.28020, Madrid
Email: comprascontratacion@adif.es

I.2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

Una vez analizadas las existencias en la totalidad de almacenes de la Red Ferroviaria de Interés General al objeto de poder cubrir las necesidades identificadas, se detecta que no es posible atenderlas con los stocks disponibles o previstos.

I.3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES ESTIMADAS

I.3.1. Presupuesto Base de Licitación:

Base Imponible:	Cifra: 138.000,00 € Letra: Ciento treinta y ocho mil euros.
IVA (21%):	28.980,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	Cifra: 166.980,00 € Letra: Ciento sesenta y seis mil novecientos ochenta euros

I.3.2. Anualidades Estimadas del Presupuesto de Licitación:

AÑO	IMPORTE	
	IVA excluido	IVA incluido
2024	92.000,00€	111.320,00 €
2025	46.000,00€	55.660,00 €
TOTAL	138.000,00 €	166.980,00 €

I.3.3. Valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación	138.000,00 € (Sin IVA)
Importe máximo por modificaciones	(Sin IVA)
Importe máximo por prórrogas	(Sin IVA)
Otros	(Sin IVA)
TOTAL	138.000,00 € (Sin IVA)



I.4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El Programa de trabajos aceptado por ADIF, en caso de que sea de aplicación.

El documento de formalización. Al suscribir este documento, el licitador firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.

La oferta formulada por el adjudicatario, en particular los compromisos de mejora u obligaciones adicionales.

Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas (siendo accesible en el siguiente link: <http://descargas.adif.es/ade/u18/GCN/NormativaTecnica.nsf>)

A los efectos previstos en el artículo 35 de la LCSP, la citada relación no se realiza de forma jerarquizada.

I.5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Normativa de desarrollo de la legislación de contratación del sector público, en todo aquello que no se oponga a la citada LCSP, y en particular la siguiente:

RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.

RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP.

I.6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

Por correo electrónico: carlos.lerida@adif.es / mmoron@adif.es (para cuestiones administrativas) maguerrero@adif.es para cuestiones técnicas).

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y, en su caso, demás documentación complementaria con una antelación de ocho (8) días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por los medios señalados en este apartado o en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El órgano de contratación proporcionará o facilitará dicha información adicional a los interesados hasta tres días antes de que finalice el plazo para la presentación de proposiciones. Con posterioridad a esta fecha no se facilitará información.

Dichas aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.



I.7. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE

Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Dirección Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV: <https://licitadores.adif.es>

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

II.1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del presente Pliego.

II.2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE ÚNICO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el punto II.3. del presente capítulo.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

De conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, el empresario inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en el mismo.

El Certificado de inscripción en el citado Registro (art. 96 LCSP) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido del Registro se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.



Teniendo en cuenta todo lo anterior **para la presente licitación no se exige un archivo electrónico del sobre independiente que contenga la documentación administrativa y de solvencia**, considerándose en fase de presentación de oferta suficiente la presentación de la declaración responsable del firmante de la oferta, y resto de documentación exigida en la cláusula que se indica más abajo y que se incluye en:

Archivo electrónico del sobre Único. PROCEDIMIENTOS QUE NO CONTEMPLAN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Archivo electrónico del sobre nº 1. PROCEDIMIENTOS QUE CONTEMPLAN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR. **(No procede para este procedimiento)**.

II.3. SOLVENCIA

II.3.1. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

Los licitadores deberán cumplir con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se especifican a continuación.

En fase de licitación, tal y como se especifica en la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares es suficiente con que se presente la declaración responsable (ANEJO Nº 1) en SOBRE ÚNICO. NO SERÁ NECESARIA LA APORTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS.

El licitador mejor clasificado o candidato, previamente a la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos según se señala a continuación.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas (UTE), se podrá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia del contrato mediante la acumulación de las condiciones de los distintos miembros en compromiso de UTE.

Solvencia económica y financiera:

Se requiere un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, de, al menos, 207.000,00 €.

El licitador mejor clasificado acreditará el volumen anual de negocios anteriormente referido por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, el licitador mejor clasificado presentará una declaración firmada por el representante legal de la empresa, "siguiendo lo indicado en el art 87.2 LCSP, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el resumen de los datos en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.



En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario"

Solvencia técnica o profesional:

Para la solvencia técnica o profesional se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A) Se requiere la realización de suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años, por valor de, al menos, 96.600,00 € en el año de mayor ejecución.

El licitador mejor clasificado acreditará el cumplimiento de este requisito aportando relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años, que incluya importe, fechas, condición de suministrador y/o fabricante y beneficiarios públicos o privados de los mismos, así como certificados de buena ejecución cuando los trabajos no hubiesen sido realizados para ADIF o ADIF AV, que permita demostrar que dispone de la experiencia requerida. Para el supuesto de suministros que se hayan realizado en UTE, para el cálculo del importe exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación en la UTE de cada una de las empresas integrantes de la misma.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se requerirá que los suministros a acreditar tengan absoluta identidad con el CPV del expediente de licitación, en este caso: 351130009.

A los efectos del párrafo anterior, cuando el destinatario sea una entidad del sector público estos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, será expedido por esta entidad, o a falta de este certificado, será suficiente una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.1 h) de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el presente requisito de solvencia no será exigible a las empresas consideradas como de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años.

- B) Se requiere disponer de Certificado de homologación del Sistema de Gestión de la Calidad de la empresa expedido por un organismo acreditado, en base a la normativa ISO 9001 o equivalente, o, en su defecto, tener desarrollado un sistema de control de calidad propio de la empresa que permita obtener unos estándares de calidad equiparables a los homologados a través de los referidos certificados.

El licitador mejor clasificado acreditará el cumplimiento del presente requisito de solvencia mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del Certificado de homologación del Sistema de Gestión de la Calidad o, en caso de no disponer de él, deberá aportar la descripción del sistema de control de calidad propio de la empresa mencionado en el párrafo anterior.

- C) Se requiere que los productos a suministrar cumplan con las exigencias técnicas y normativas recogidas en el documento de criterios técnicos, incluido como anexo 2 al PPT que rige la presente licitación.



En este sentido, el licitador mejor clasificado acreditará el cumplimiento del presente requisito de solvencia mediante la presentación de un dossier técnico en el que se justifique (a título enumerativo mediante certificados, ensayos de laboratorio...) que los productos a suministrar cumplen las exigencias técnicas y normativas recogidas en el documento de criterios técnicos que les aplican.

II.3.2. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

NO PROCEDE

II.3.3. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP)

No procede

II.3.4. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (ART. 75 DE LA LCSP)

Si el licitador se basara en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se exigirá la responsabilidad solidaria de todas ellas en el sentido establecido en el artículo 75.3 de LCSP (únicamente respecto de la solvencia económica y financiera), debiendo presentarse la documentación establecida en la Cláusula 14.4.3. del Pliego.

II.3.5. REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE LOS LICITADORES –ROLECSP– (ART. 159.4 DE LA LCSP):

Será obligatoria la inscripción de los licitadores en el ROLECSP en la fecha final de presentación de ofertas.

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

II.4. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

II.4.1. No proceden gastos de publicidad.

II.4.2. En caso de que se decida no adjudicar o celebrar el contrato o se acuerde el desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido, debidamente acreditados, hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación (art. 152.2 de la LCSP)

II.5. GARANTÍAS

II.5.1. DEFINITIVA:	SÍ. 5% del importe de la oferta mejor clasificada (IVA excluido).
II.5.2. COMPLEMENTARIA:	<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Sí En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación? <input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: XXXX8BBTHNC5F5SH6X030M3H528
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



	<p><input checked="" type="checkbox"/> En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.</p> <p>En el supuesto en el que se elijan las dos opciones, se constituirá una única garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación del contrato, la cual responderá por las dos mencionadas eventualidades.</p>
A disposición del Órgano de Contratación	

II.6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DIVISION EN LOTES

Ordinaria
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación, el precio.
<p>¿El presente expediente se dividirá en lotes? No</p> <p>Justificación:</p> <p>La división en lotes implicaría una deficiente coordinación de las distintas actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato, especialmente en lo que supondría el transporte y gestión de acopios para el almacenamiento del material suministrado, derivando en un perjuicio tanto para la explotación ferroviaria como para los costes de mantenimiento a los que Adif se vería obligado a hacer frente.</p>

II.7. INCOMPATIBILIDADES A LA LICITACIÓN

<p>Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato (artículo 70.1 de la LCSP).</p> <p>Con objeto de comprobar si esta participación pudiera tener el efecto de falsear la competencia, los licitadores deberán presentar en el sobre de la documentación administrativa una declaración responsable sobre si participaron o alguna de sus empresas vinculadas ha participado (entendiendo por vinculación aquellos supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio) directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.</p>
--



III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

III.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios de valoración	Un solo criterio de adjudicación: Precio.
Justificación	Según artículo 145.3 F) de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.
Ponderación Criterios de adjudicación	No procede

III.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN.

El precio será el único criterio de adjudicación, siendo la oferta mejor clasificada, dentro de las admitidas, la oferta que presente el mayor porcentaje de baja aplicable a los precios de todos y cada uno de los materiales incluidos en el objeto de la licitación.

III.3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL SOBRE ÚNICO PARA PROCEDIMIENTOS QUE NO CONTEMPLAN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS.

III.3.1. Documentación a incluir:

a) Proposición económica.

El archivo electrónico o sobre único, deberá incluir:

- El anejo Nº 1, en el que el licitador indicará la baja ofertada (expresada en tanto por ciento y con un máximo de dos decimales) aplicable a los precios unitarios de todos y cada uno de los materiales incluidos en el objeto de esta licitación.
- El Anejo nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada. Los licitadores deberán tener en cuenta que los precios unitarios tienen igualmente carácter de precios máximos.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el presupuesto Base de licitación, cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado I.3.1 del Cuadro de Características.

En caso de que así se haya establecido en el presente apartado del Cuadro de Características, deberá incluirse asimismo en este archivo o Sobre único el Anejo nº1 Bis, con la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada. Los precios unitarios ofertados no podrán ser superiores a los **precios unitarios indicados en el PPTP, los cuales tienen carácter de precios máximos.**

Los licitadores tendrán que ofertar **a todas y cada una de las partidas recogidas en el presupuesto**, teniendo en cuenta que no podrán ofertar un número de unidades distinto al presupuestado. No se admitirán aquellas proposiciones que bien no oferten a alguna de las partidas recogidas en el presupuesto, o bien contemplen mediciones diferentes a las



presupuestadas en alguna o algunas de dichas partidas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. El licitador tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

III.3.2. Valoración de los criterios

El precio será el único criterio de adjudicación, siendo la oferta mejor clasificada, dentro de las admitidas, la oferta que presente el mayor porcentaje de baja, aplicable a los precios de todos y cada uno de los materiales incluidos en el objeto de la licitación.

III.4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE LOS SOBRES Nº 1 Y Nº 2 PARA PROCEDIMIENTOS QUE CONTEMPLAN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. VALORACIÓN DE CRITERIOS.

No procede

III.5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

- General de quince (15) días (artículo 158.1 LCSP).
- General de dos (2) meses (artículo 158.2 LCSP).
- Especial ampliado: ___ meses (artículo 158.2 LCSP).

IV. EFECTOS DEL CONTRATO

IV.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

A) Plazo Total: 12 MESES

B) Plazos Parciales: No procede

C) Prórroga:

- No se prevé

D) El plazo del contrato se iniciará:

- A partir de la fecha indicada en el Acta de Inicio.

E) Lugar de entrega:

El adjudicatario se compromete y obliga, frente a Adif, a realizar la entrega de los artículos objeto del presente contrato en los almacenes, bases o instalaciones que Adif tiene distribuidos por el territorio nacional, de acuerdo con las Órdenes de Entrega que se cursen durante el período de vigencia del contrato.

F) Plazo de entrega

Será de treinta (30) días desde la fecha de cada Orden de Entrega.



IV.2. FORMULA PARA LA REVISION DE PRECIOS

No procede

IV.3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

IV.3.1. Adscripción de medios específicos (artículo 76.2 LCSP).

Se exige **No**.

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución **No procede**

IV.3.2. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No (Ver apartado siguiente).

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

IV.3.3. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí/ No (Ver apartado siguiente).

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución No procede

IV.3.4. Seguro de responsabilidad civil.

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Suma asegurada: igual al importe de adjudicación

Es condición especial de ejecución Sí/ No

IV.3.5. Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 133.2 LCSP y cláusula 5 del presente PCAP):

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

IV.3.6. Otros seguros o condiciones de ejecución diferentes:

Se exige Sí / No

En caso afirmativo: Es condición especial de ejecución Sí / No

IV.3.7. En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte de ADIF al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.

IV.3.8. En aquellos contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, tendrán la consideración de obligación contractual esencial las obligaciones contenidas en el artículo 122.2 apartados a) c), d) y e) de la LCSP.



IV.4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.
- d) Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

IV.5. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

1. Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (arts. 192 y 202 LCSP y Cláusula 27). Sí / No
2. Por cumplimiento defectuoso, incluyendo el incumplimiento del resto de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales (artículos 192 y 201 LCSP y cláusula 29): Sí / No.

Se aplicarán las penalidades contenidas en la cláusula 29 del presente PCAP.

La cuantía de cada una de las penalidades impuestas al contratista por las causas señaladas



en los números 1 y 2 no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% mismo (artículo 192.1 LCSP).

3. Por demora, conforme al art. 193 LCSP (Cláusula 29 del Pliego): Sí / No

Las penalidades a aplicar serán las contempladas en el Artículo 193 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (artículo 215.2 y 3 LCSP y Cláusula 31 del PCAP):

Sí / No

5. Límites a la SUBCONTRATACIÓN (artículo 75.4 de la LCSP):

Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE:

Sí / No

En caso afirmativo:

- Justificación:
- Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:
- Es condición especial de ejecución Sí/ No.

IV.6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

IV.6.1. Modificaciones previstas

Posibilidad de modificación del contrato:	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	No procede	
Porcentaje máximo de modificación:	No procede	
Procedimiento para modificar el contrato:	No procede	

IV.6.2. Modificaciones no previstas

Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	Los establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
Porcentaje máximo de modificación:	El establecido en el artículo 205 de la LCSP.
Procedimiento para modificar el contrato:	El establecido en el artículo 207 LCSP.



IV.7. CESIÓN DEL CONTRATO

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

SI. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites y en los términos establecidos en el art. 214 LCSP.

NO.

IV.8. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

FACTURAS:

El contratista deberá presentar las facturas incluyendo de forma obligatoria la siguiente información:

- Número de contrato de ADIF (Expediente) en base al que se emite la factura.
- Dirección de correo electrónico del responsable en ADIF de esa relación comercial.

Para el envío de facturas se ponen a disposición los siguientes canales:

- Intercambio Electrónico de Datos (EDI):
- Disponibilidad de factura electrónica en formato a integrar en los sistemas de ADIF, incluido el formato Facturae.
- Para iniciar la adhesión al canal de intercambio electrónico de Datos (EDI), deben dirigir la petición a ADIF a facturae@adif.es
- Recepción de facturas mediante correo electrónico, en formato PDF (un fichero PDF para cada factura) a la siguiente dirección: facturacion@adif.es

Se recomienda que figure el NIF del emisor de las facturas en el asunto del correo electrónico, para facilitar su identificación.

Para poder consultar la información actualizada, está a su disposición la página web de ADIF: <https://www.adif.es/facturacion-electronica>.

CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN:

Cuando en el contrato se contemplen certificaciones de ejecución, el contratista deberá identificar con NIF y nombre completo el responsable que firmará las certificaciones de ejecución del contrato a través de los sistemas de ADIF. Este responsable deberá crear un usuario que le permita acceder a las aplicaciones que lo requieran, entre ellas ACER de ADIF y disponer de un certificado de firma electrónica cualificada y avanzada. De acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, dicho certificado deberá ser emitido por un Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza Cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>). Con ese certificado electrónico cualificado, no revocado y en vigor, deberá solicitar a ADIF la emisión del certificado electrónico centralizado de ADIF, necesario para la firma de la documentación publicada en la "Plataforma de Firma Digital de ADIF".



IV.9. INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN

En caso de tratarse de elementos de nueva fabricación, los controles de calidad en proceso a realizar por el fabricante serán los definidos en los requisitos técnicos aplicables a cada artículo objeto del presente suministro, que se recogen en el documento de criterios técnicos incluido como anexo 2 al PPT.

Adif se reserva la posibilidad de efectuar, por sí mismo o por terceros, controles específicos sobre el proceso productivo y sobre los productos objeto del presente suministro, en fábrica, presenciando los ensayos de control de producción que se llevan a cabo sobre el material en cuestión. El fabricante reportará a Adif los datos de los resultados de los ensayos realizados durante la inspección y Adif se podrá llevar muestras pertenecientes a los mismos, que ensayará en laboratorio externo, con objeto de contrastar los resultados obtenidos en fábrica o reflejados por los fabricantes en sus dosieres de calidad.

Para la realización del seguimiento en proceso de la calidad de los productos a suministrar, los fabricantes deberán avisar del inicio de la producción a Adif con antelación suficiente, por medio de correo electrónico al responsable del contrato o a quien este designe.

Por otra parte, tanto si se trata de nueva fabricación como si se trata de productos en stock, para comprobar que los productos suministrados reúnen el adecuado nivel de calidad exigido, y cumplen al menos los requisitos técnicos aplicables a cada uno de ellos, Adif podrá realizar, por sí mismo o por terceros, inspecciones a la recepción del material.

Estas inspecciones se realizarán en territorio nacional español, debiendo el adjudicatario aportar las instalaciones adecuadas para realizar las mismas.

Si en el proceso de inspección, los productos comprobados no se ajustaran a lo estipulado en los mencionados requisitos técnicos, se comunicará formalmente al adjudicatario para que proceda al cambio de dicho material, siendo los costes de dicho cambio de cuenta del adjudicatario.

Asimismo, Adif puede requerir al adjudicatario en la recepción del material, un dossier de calidad del producto objeto de suministro, que incluirá la fecha de fabricación del material a suministrar, la cantidad de elementos objeto de suministro, el destino del material, los certificados de calidad tanto de la materia prima como del producto terminado, los ensayos y verificaciones efectuados en fábrica como control propio de la calidad del elemento y en general, toda la documentación relativa al elemento suministrado necesaria para que el responsable por parte de Adif pueda validar su correcto funcionamiento. Independientemente de que le sea requerida o no, el adjudicatario deberá conservar esta documentación durante los plazos legalmente exigibles y, si fuera mayor, hasta la finalización del periodo de garantía.

Para que Adif pueda decidir adecuadamente sobre las actuaciones a realizar en la recepción del producto, el adjudicatario deberá avisar con antelación suficiente de la fecha de su disponibilidad, por medio de correo electrónico al responsable del contrato o a quien este designe.

Cualquier control o inspección realizado por Adif no eximirá al suministrador ni de realizar los controles que requiera el producto suministrado, ni de las responsabilidades sobre la calidad del producto entregado, ni de las penalidades que pudiesen derivar de su actuación.



V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

V.1. PLAZO DE GARANTÍA

Un (1) año desde la recepción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al contratista por los vicios, defectos u omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación (art. 210 de la LCSP).

VI. COFINANCIACIÓN EUROPEA

VI.1. No está cofinanciado.



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINITROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. – LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP, los documentos se presentarán en castellano, o en su caso acompañados de traducción jurada.

Cláusula 2. Archivos electrónicos de los sobres en los que se incluye la oferta.

De conformidad con el **Apartado III.2** del Cuadro de Características, la oferta se presentará en: **Archivo electrónico o Sobre Único.**

Cláusula 3. Presentación de las proposiciones.

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las ofertas deberán enviarse a través del Portal del Licitador de Adif / Adif-AV (<https://elicitadores.adif.es>). No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del citado Portal, de acuerdo con lo previsto en los documentos; "PORTAL DEL LICITADOR. MANUAL DE USUARIO" y "PORTAL DEL LICITADOR. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", accesibles tanto en el Perfil de Contratante de Adif y Adif AV que reside en la Plataforma de Contratos del Sector Público como en las páginas web institucionales de Adif y Adif AV.

En los citados documentos se describe cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónico o sobres que componen las ofertas mediante el Portal del Licitador de Adif / Adif AV, que se pone a su disposición.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado del Portal del Licitador de Adif / Adif AV y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver documentos anteriormente citados) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización del Portal del Licitador de Adif / Adif AV, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización del citado Portal, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios a través de las distintas opciones indicadas en los documentos ya indicados.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.



De acuerdo con lo previsto en la D.A. 16ª, letra h) de la LCSP, en el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de dicha oferta. Si esta huella es remitida al órgano de contratación por algún mecanismo admitido, se dispondrá de un plazo para la transmisión de toda la oferta de 24 horas para su recepción y para considerar completada la presentación.

Por tanto, si al proceder a la apertura de los archivos electrónicos de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas a partir de la fecha de remisión de la huella, la oferta se dará por admitida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En todo caso, el resumen criptográfico (firmado por el licitador) de cada oferta permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte del licitador.

En el caso de presentación de ofertas fuera del plazo establecido en los correspondientes Anuncios, y se alegará por parte del licitador la existencia de problemas de naturaleza técnica por un anormal funcionamiento del PORTAL DEL LICITADOR DE ADIF / ADIF AV que impidiera que una empresa presentara su oferta, la Mesa de Contratación / Comisión de Valoración requerirá informe técnico de los Sistemas de Información de Adif a fin de que se identifiquen los motivos y se adopten las medidas oportunas. Dicho informe técnico se incorporará al correspondiente expediente a los efectos que procedan.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE (artículo 139.3 LCSP), ni la presentación de variantes (artículo 142 LCSP).

Firma de la documentación y de los archivos electrónicos de los sobres presentados.

La modalidad de firma electrónica admitida por el PORTAL DEL LICITADOR DE Adif / Adif-AV es la firma electrónica cualificada y avanzada, de acuerdo con lo que prevé la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP y el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto los documentos que se contienen en cada archivo electrónico del sobre como los propios archivos electrónicos de los sobres, deberán ir firmados por el apoderado con capacidad para representar a la empresa en la presentación de las ofertas.

La presentación de la oferta se podrá firmar con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), adjuntándose los documentos electrónicos contenidos en cada uno de los sobres o archivos electrónicos que componen la oferta debidamente firmados por la persona reconocida jurídicamente como representante.

En todo caso, las firmas electrónicas deben ser visibles en todos los documentos, tanto los firmados fuera del Portal del Licitador de Adif y Adif AV como los firmados en dicho Portal, de forma que con la simple apertura de un documento pueda constatarse la identidad del firmante.

Hay que tener siempre en cuenta que se realiza la firma del contenido completo de todos los sobres o archivos electrónicos que conforman la proposición por lo que, hasta que no esté finalizada la oferta completa, es decir con los todos documentos firmados contenidos en todos los sobres, no se debe proceder a la firma de la presentación de oferta.

Cláusula 4. Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores.



Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, así como el resto de la documentación que se les indique que deba presentarse a través del Portal del Licitador, los licitadores deberán emplear el correo electrónico, a través de la dirección o direcciones indicadas en el apartado 1.6 del Cuadro de características del presente pliego.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición o, en su caso, a través de la publicación de las comunicaciones en el perfil del contratante de la Entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público. A todos los efectos, los plazos que se establecen en el presente Pliego se computarán a partir de la fecha de recepción del correo electrónico por parte del licitador a la dirección indicada por este en su oferta. En caso de que se publique en el perfil del contratante, el plazo se contará desde su publicación en dicho medio.

La documentación presentada a través de medios electrónicos deberá contener la firma electrónica del licitador persona física o, en caso de entidades, de su representante con poder suficiente en el momento de la firma. La presentación de un documento escaneado con firma manual no será válida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ADIF admitirá como sistemas de firma válidos los establecidos en el apartado a) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación») de acuerdo con lo que prevé la disposición adicional decimosexta de la LCSP. Dichos sistemas reunirán los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y su normativa de desarrollo, así como lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

ADIF difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación y formalización de los contratos, los procedimientos anulados, o cualquier otra información útil de tipo general, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Cláusula 5. Confidencialidad y Protección de Datos.

5.1. Confidencialidad.

5.1.1 Compromiso de Confidencialidad de ADIF

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, ADIF no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

Asimismo, los licitadores que necesiten que ADIF les proporcione información confidencial para configurar su oferta, deberán observar los mismos requisitos de confidencialidad exigidos a los contratistas en la siguiente cláusula (5.1.2 Compromiso de Confidencialidad).

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.



El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde la finalización del contrato, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

5.1.2 Compromiso de Confidencialidad del contratista

19.- A los efectos del presente compromiso, se entenderá por información confidencial a toda aquella documentación, información o material que ADIF proporcione mediante cualquier soporte sea electrónico, magnético o de cualquier otro tipo a la empresa adjudicataria, con relación al objeto del contrato. A título de ejemplo y, sin que en ningún caso deba considerarse limitativo, la información confidencial abarca datos, informaciones, manifestaciones o conocimientos de contenido financiero, tributario, legal, técnico, operativo y de gestión, patentes, derechos de autor, secretos comerciales, know-how, planificaciones estratégicas de precios, fórmulas económicas, requisitos de contratación, listados de proveedores y clientes, modelos, bocetos, dibujos, procesos de organización, algoritmos, programas y documentos fuente de software, diseños de productos, etc., y que se den a conocer al contratista con motivo o a propósito de la ejecución del contrato.

Asimismo, se considerará información confidencial todos los análisis, informes, recopilaciones, previsiones, estudios, resúmenes, memorandos o cualesquiera otros documentos o materiales preparados por el contratista que contengan, reflejen o se hayan elaborado a partir de la información descrita en el apartado anterior.

No se entenderá comprendida en la definición de "Información Confidencial" toda información, o parte de ella, que,

- (i) se hallase en posesión del contratista (según se desprenda de sus archivos) previamente a su entrega por ADIF, y que no se encontrase sujeta a cualquier otra restricción, relativa a su divulgación,
- (ii) fuese o deviniese de conocimiento público, salvo como resultado de cualquier acto u omisión llevado a cabo por el contratista, o
- (iii) fuese legítimamente proporcionada al contratista por un tercero que no mantuviese obligaciones de confidencialidad sobre tal Información Confidencial.
- (iv) Aquélla que el contratista estuviera obligado a revelar de conformidad con un requerimiento judicial o de cualquier organismo competente, que hubiera sido formalmente notificada al informante, y proporcionando toda asistencia razonable para oponerse a su divulgación.

ADIF no presta ninguna garantía, expresa o implícita, ni es responsable de la exactitud y/o el carácter completo de la Información Confidencial revelada al contratista, cuando dicha información no provenga directamente de la Entidad contratante, ni tendrá ninguna



responsabilidad sobre el uso que se haga de la misma ni de las inconsistencias o errores que pudiera contener.

29.- El contratista se compromete a cumplir y respetar en relación con la información confidencial la legislación aplicable relativa a la Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual, a Secretos Empresariales y, en especial, en lo relativo a la protección de datos de carácter personal contenida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 ("RGPD") y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (o normas que las desarrollen y/o sustituyan), y el resto de la normativa vigente aplicable.

30.- El contratista asume las siguientes obligaciones respecto de la información confidencial:

(i) La Información Confidencial y sus copias serán tratados y mantenidos en la más estricta confidencialidad y no serán revelados a terceros por el contratista en modo alguno, de forma parcial o total, sin el previo consentimiento escrito de ADIF/ADIF-AV, y no serán utilizadas por el contratista para otros usos o fines no relacionados con la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, dentro de los límites establecidos en la presente cláusula.

(ii) El contratista tratará la Información Confidencial a la que tuviere acceso, al menos con la misma diligencia empleada para proteger su propia Información Confidencial, y en todo caso, nunca por debajo de un nivel razonable de cuidado.

(iii) El contratista facilitará los datos e información solo a aquellos empleados que tengan una necesidad razonable de conocerlos para dar debido cumplimiento al objeto del contrato. En este caso los empleados afectados serán informados de la naturaleza confidencial de los datos e información. Pudiendo ADIF/ADIF-AV requerir el listado de los empleados a los que es de aplicación el deber de confidencialidad. Cuando el contratista emplee personal externo para la ejecución del contrato, este deberá respetar las condiciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula. El contratista será responsable del cumplimiento, tanto por parte de sus empleados, como del personal externo que asigne a la ejecución del contrato, de los términos del presente compromiso de confidencialidad.

40.- El compromiso reflejado en la presente cláusula no concede derecho ni licencia alguna al contratista en relación con todo o parte de la información confidencial, conservando en todo momento ADIF la plena titularidad de la información confidencial. Tampoco debe interpretarse este compromiso como una cesión expresa o tácita al contratista de ningún derecho sobre patentes, marcas registradas, conocimientos, o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual en vigor o que pertenezca a ADIF.

50.- Este compromiso entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha DE formalización del contrato, y expira, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los tres años a partir de la fecha de terminación de la relación contractual, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF. En el caso de licitadores que hayan recibido información confidencial para la configuración de su oferta, el compromiso de confidencialidad entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha de recepción de la información, y expirará, para los licitadores que no obtengan la condición de contratista, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los tres años de la publicación, en los medios que corresponda, de la formalización del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF.

Al término de la ejecución del contrato, el contratista procederá a la devolución o destrucción a elección de ADIF/Adif-AV de toda aquella información confidencial que le haya sido facilitada, y confirmará a ADIF/Adif-AV por escrito que dicha información confidencial ha sido devuelta o destruida según su elección. Para aquellos licitadores que no resulten contratistas, la devolución o destrucción de la documentación deberá producirse en el momento de la publicación de la formalización del contrato en los medios que correspondan, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF.

5.2. Protección de Datos.



5.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en sus normas de desarrollo. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

5.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad, custodia y protección de ADIF (en adelante, el "Responsable del Tratamiento" o "Responsable") de la manera que se especifica en el Anejo de este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales"; teniendo a estos efectos el adjudicatario la condición legal de Encargado del Tratamiento con respecto a tales datos personales (en adelante, el Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

El Anejo "Tratamiento de Datos Personales" de este pliego describe en detalle los Datos Personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas de seguridad a implementar.

Asimismo, se establece la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP, el cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anejo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por tanto, sobre ADIF recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las establecidas para el Encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

5.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales":



- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de ADIF por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a ADIF cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales".

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ADIF dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a ADIF, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anejo se especifican,



equipamiento que podrá estar bajo el control de ADIF o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por ADIF, según se establezca en dicho Anejo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por ADIF, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente (**país, territorio, o uno o varios sectores específicos de ese país u organización internacional que haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea**), no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado del Tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a ADIF de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a ADIF, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) A notificar a ADIF, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Si se dispone de ella facilitará a ADIF, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a ADIF con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la



recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a ADIF, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con ADIF en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de ADIF, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por ADIF.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ADIF (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de ADIF a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de ADIF toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anejo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre ADIF y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la ejecución de las prestaciones objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste, a excepción del deber de conservación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y en la normativa vigente. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de ADIF, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de ADIF no contemplados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ADIF, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

5.3 Información

Los datos de carácter personal serán tratados por ADIF para ser incorporados al sistema de tratamiento "Contratación", cuya finalidad es la gestión de los expedientes de contratación.



La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y la ejecución de un contrato. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de ADIF.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante ADIF dirigiendo su solicitud:

- a) Por correo postal, aportando copia del DNI/NIE o documento equivalente que permita acreditar la identidad, al Registro General de ADIF, C/ Sor Ángela de la Cruz, 3-7ª Planta, 28020 (Madrid).
- b) A través de la Sede Electrónica de: – ADIF: <https://sede.adif.gob.es>, o del Punto de Acceso General: administracion.gob.es con el código DIR EA0003338.
- c) Dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos en las siguientes direcciones de correo electrónico: dpd.adif@adif.es.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Cláusula 6. Seguridad en la Información

Adif, en el ámbito de Sistemas de Información, entre otras, está sujeto a la siguiente normativa o a aquella que la sustituya:

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Conocido como Reglamento General de Protección de Datos de Carácter personal (RGPD).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de Seguridad de las Redes y Sistemas de Información.



En virtud de la normativa expuesta, Adif debe adoptar medidas técnicas adecuadas y proporcionadas, para gestionar los riesgos que se planteen para la seguridad de las redes y sistemas de información. En relación a esta materia, ADIF está sujeto a la supervisión de la autoridad de control competente, y puede ser auditada y requerida para que subsane las deficiencias detectadas. Por todo ello, ADIF debe implantar medidas orientadas a proteger los servicios, información y sistemas ante las posibles amenazas que impacten de forma negativa en la operativa del negocio de ADIF.

Por ello, para garantizar una adecuada gestión del riesgo de Seguridad de la Información en los contratistas, proveedores, que presten un servicio con acceso a información de ADIF o que incluya elementos hardware y/o software, se debe cumplir con los requerimientos indicados en el anejo de este pliego, denominado "Requerimientos de Seguridad de la Información"

SECCIÓN SEGUNDA. ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DE LOS SOBRES A PRESENTAR PARA LA LICITACIÓN Y DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE

Cláusula 7. Presentación de archivo electrónico del sobre ÚNICO en los procedimientos que NO CONTEMPLAN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, la oferta se presentará en un único archivo electrónico del sobre.

Cláusula 8. Contenido del ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL SOBRE ÚNICO

8.1. Declaración responsable y oferta de criterios cuantificables mediante fórmulas

La declaración responsable y la proposición económica se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anejo nº 1** al presente pliego. La oferta debe contener EL IMPORTE EXPRESADO EN EUROS por el que el licitador se compromete a la correcta y completa ejecución del contrato. Ha de expresarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Se incorporará la dirección de correo electrónico designada por el licitador para la realización de todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección de correo electrónico está bajo el control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.

8.2. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.



Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, mediante la presentación de la declaración responsable regulada en la presente Cláusula.

Asimismo, deberán presentar compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, mediante documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos (artículo 69 LCSP).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

Se adjunta modelo como **Anejo Nº 4**.

Cláusula 9. Presentación de los Archivos electrónicos de los sobres en LOS PROCEDIMIENTOS QUE CONTEMPLAN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (NO PROCEDE PARA LA PRESENTE LICITACIÓN)

En el supuesto de que, según lo dispuesto en el Apartado III.1.- del Cuadro de Características del presente documento, en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, la oferta se presentará en dos archivos electrónicos de los sobres: Archivo electrónico del sobre Nº 1 y Archivo electrónico del sobre Nº 2.

Cláusula 10. Contenido del archivo electrónico del sobre Nº 1. (NO PROCEDE PARA LA PRESENTE LICITACIÓN)

En este sobre se incluirá:

10.1. La documentación técnica no evaluable mediante fórmulas indicada en el Apartado III.4 del Cuadro de Características.

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos del archivo electrónico del sobre responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

Formato:

Tamaño de hoja: A4

Únicamente podrán entregarse en una hoja de mayor tamaño al A4, con un máximo de 5 páginas, los siguientes documentos, en su caso: el organigrama, el programa de trabajos, un plano explicativo de la concepción global de los trabajos y aquellos documentos cuyo contenido no podría visualizarse en dicho formato. A efectos del cómputo del número total de páginas admitidas como integrantes del documento, estas páginas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un A4.

Tipo de letra: Arial.

Tamaño de letra: 11 puntos.

Márgenes mínimos: 2,0 cm.

Interlineado mínimo: Sencillo.

Extensión máxima de cada documento: Lo indicado en el Apartado III.4 del Cuadro de Características.

En ningún caso, se incluirán, en este archivo electrónico del sobre, datos que permitan inferir datos relativos a la proposición económica del licitador, ni datos o documentos que deban incluirse en el archivo electrónico del sobre nº 2 (Criterios cuantificables mediante fórmulas). Si eso se produjera, el licitador quedará excluido.

10.2. La declaración responsable que aparece como Anejo nº 2 al presente pliego.

Se incorporará la dirección de correo electrónico designada por el licitador para la realización de todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección de correo electrónico está bajo



el control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.

10.3. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, mediante la presentación de la declaración responsable regulada en la presente Cláusula.

Asimismo, deberán presentar compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, mediante documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan y la participación de cada uno de ellos (artículo 69 LCSP).

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

Se adjunta modelo como **Anejo Nº 4**.

Cláusula 11. Contenido del archivo electrónico del sobre Nº 2. (NO PROCEDE PARA LA PRESENTE LICITACIÓN)

En este archivo electrónico del sobre se incluirá la documentación indicada en el **Apartado III.4** del Cuadro de Características.

La oferta de criterios cuantificables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anejo Nº 3** al presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo o omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este archivo electrónico del sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. – JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Cláusula 12. Justificación del procedimiento de adjudicación y de los criterios de valoración.

La contratación y ejecución de los suministros objeto del presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado, con los criterios y la justificación que se contienen en el **apartado III.1.** del Cuadro de Características.

Cláusula 13. Publicidad



El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el Perfil de Contratante de ADIF.

Cláusula 14. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los archivos electrónicos de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los archivos electrónicos de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único archivo electrónico del sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor y dos archivos electrónicos de los sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

1.- Procedimientos que contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación NO dependa de un juicio de valor. SOBRE ÚNICO.

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar un único archivo electrónico del sobre, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de conformidad con el art. 159 LCSP, la mesa de contratación en primer lugar procederá a celebrar, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto privado, la apertura de los archivos electrónicos de los sobres.

Asimismo, y con posterioridad a la celebración de la apertura, se dará publicidad, a través de la PLCSP, del resultado de la misma.

Finalizado el acto, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores, acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de **tres (3) días naturales**. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicarán a los interesados mediante correo electrónico.

Si fuera posible en la misma sesión, y en caso contrario tras la recepción de las correspondientes subsanaciones, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los **cinco (5) días hábiles**, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

El licitador deberá aportar las justificaciones que considere oportunas por escrito y de forma electrónica mediante la aportación de los archivos que correspondan en el Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV. (<https://elicitadores.adif.es>).

Una vez recibidas las justificaciones se remitirán para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Tras estas actuaciones, y en su caso a la vista del informe emitido por los servicios técnicos sobre las precisiones presentadas por la/s empresa/s con oferta/s incursa/s en presunción de temeridad o anormalidad, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Cuando el único criterio de adjudicación a valorar sea el precio, la mesa realizará la propuesta de adjudicación al candidato que haya presentado la oferta de menor importe, teniendo en cuenta, a estos efectos, lo establecido en el **Apartado III.2.-** del Cuadro de Características del presente PCAP.

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia



económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

2.- Procedimientos que contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. NO PROCEDE PARA ESTE CONTRATO

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar dos archivos electrónicos de los sobres, al contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, la mesa de contratación procederá a la apertura del archivo electrónico del sobre nº 1 que contiene la declaración y la oferta de criterios evaluables mediante juicio de valor. La documentación que contenga el archivo electrónico del sobre relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación, que en atención al artículo 159.4.e) LCSP emitirán su informe en un plazo no superior a **siete (7) días**.

Finalizado el acto de apertura del archivo electrónico del sobre nº 1, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores, acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de **tres (3) días naturales**. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicarán a los interesados mediante correo electrónico.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, incluyendo, en su caso, la valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, la mesa procederá a celebrar, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, en acto privado, la apertura del archivo electrónico del sobre nº 2 que contiene los elementos de la oferta que se valorarán mediante la mera aplicación de fórmulas.

No serán abiertos los archivos electrónicos de los sobres que contienen los criterios cuantificables mediante fórmulas (archivo electrónico del sobre Nº2) de aquellas empresas cuyas ofertas correspondientes a los criterios evaluables mediante un juicio de valor (archivo electrónico del sobre Nº1) no hayan superado la puntuación indicada en el presente pliego como umbral mínimo de puntuación (ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable).

Previamente a la celebración del acto de apertura, se dará publicidad, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), de la relación de licitadores admitidos, no admitidos o excluidos, y el motivo de dicha exclusión, así como, en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, la Valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas.

Asimismo, y con posterioridad a la celebración de la apertura, se dará publicidad, a través de la PLCSP, del resultado de la misma.

Finalizado el acto, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incurso en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los **cinco (5) días hábiles**, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

El licitador deberá aportar las justificaciones que considere oportunas por escrito y de forma electrónica mediante la aportación de los archivos que correspondan en el Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV. (<https://licitadores.adif.es>).



Una vez recibidas las justificaciones se remitirán para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

En el caso de igualdad o empate entre dos o más ofertas, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad. Si aún así persistiese el empate, se procederá a seleccionar la oferta adjudicataria mediante sorteo.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

3.- Empate y actuaciones de la mesa tras la clasificación de las ofertas

Existan o no criterios de juicio de valor en el presente procedimiento de licitación, en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se produzca un empate entre dos o más ofertas, para el desempate se aplicarán, por orden, los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el anterior párrafo será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo (Artículo 147.1 LCSP), referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Tras las actuaciones anteriores, la mesa requerirá al licitador mejor clasificado, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 cuando así se exija en el **Apartado II.3.2** del Cuadro de características; y todo ello en el plazo de **siete (7) días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

El licitador deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia exigida en el Apartado II.3.1 del Cuadro de Características.

Junto con la presentación, en su caso, de las cuentas anuales, se presentarán, asimismo, los formularios EF-1, con el resumen de dichos datos, EF-2, sobre los recursos propios vinculados al neto patrimonial y EF-3, en relación a la independencia financiera, según modelos del **Anejo Nº 5**.

Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia de medios de otras entidades (artículo 75 de la LCSP), deberá aportar los siguientes documentos:

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
- Una declaración responsable de que las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incurso en prohibición de contratar, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato cuando así se exija en este pliego. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de **siete (7) días hábiles** establecido para presentar la garantía definitiva.

Asimismo, en los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del **3 por ciento** del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cuando las prescripciones técnicas que definan las características requeridas de un material, producto o suministro, se formulen en términos de rendimiento, de exigencias funcionales, de especificaciones técnicas, marcas, patentes o tipos, se admitirá la acreditación del cumplimiento de los requisitos requeridos mediante normas o sistemas equivalentes, en los términos previstos en el artículo 126 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público"

Cláusula 15. Enumeración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor (No procede para esta licitación).

En el caso de que, según lo dispuesto en los **Apartados III.1 y III.2** del Cuadro de Características se utilicen varios criterios de adjudicación, para valorar los criterios evaluables mediante un juicio de valor de una Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan en el **Apartado III.1 y III.4** del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 16. Valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor (no procede para la presente licitación).

En el caso de que, según lo dispuesto en los **Apartados III.1 y III.2** del Cuadro de Características se utilicen varios criterios de adjudicación, **para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor** de cada Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan y describen en el **Apartado III.1 y III.4** del Cuadro de Características, según los criterios descritos en la misma y se redondeará al segundo decimal.

En cada criterio, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese criterio y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$PT_i = \frac{VT_i}{VT_{max}} \times CT$$

Donde:



PTi = Puntuación de la oferta
VTi = Valoración de la oferta
VTmax = Valoración de la mejor oferta
CT = Puntuación máxima

La puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta (PCIV) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en la Cláusula anterior. Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

Umbral mínimo de puntuación:

Si en el **Apartado III.1** del Cuadro de Características del presente contrato se hubiese determinado un umbral mínimo a alcanzar en la puntuación de criterios cualitativos evaluables mediante un juicio de valor, las ofertas de los licitadores admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad inaceptable: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea inferior al umbral mínimo.
- Ofertas con calidad suficiente: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea superior o igual al umbral mínimo.

La aplicación del umbral mínimo de puntuación se realizará, en todo caso, sobre la puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor, tras la aplicación de la fórmula prevista en la Cláusula anterior.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la mejor oferta, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad suficiente.

En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

Cláusula 17. Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas / proposición económica.

Se valorarán en este apartado los criterios que se relacionan en los **apartados III.1. y III.2** del Cuadro de Características del Contrato.

Cuando el único criterio a valorar sea el precio, este será el precio más bajo.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

Cláusula 18. Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas / proposición económica.

Conforme a lo exigido por el artículo 146.2 de la LCSP, en el acta correspondiente a la Mesa de contratación en la que se abran los archivos electrónicos de los sobres que contengan los elementos de la oferta que se valorarán mediante la mera aplicación de fórmulas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, y en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, se ha realizado ya la valoración final de los criterios no evaluables mediante fórmulas de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Mesa.

Para obtener las puntuaciones de los criterios evaluables mediante fórmulas, se estará a lo previsto en el **Apartado III.3** del Cuadro de Características de este documento (cuando sólo se



utilice un criterio de adjudicación) o III.4 del Cuadro de Características de este documento (cuando se utilicen varios criterios de adjudicación).

Cláusula 19. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Un solo criterio de adjudicación

- a) Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

b) Varios criterios de adjudicación (NO PROCEDE PARA ESTE PROCEDIMIENTO)

C) Modo de proceder

Si la oferta económica del licitador que haya obtenido la mejor puntuación resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deberá ser rechazada, o, sí por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, mediante comunicación efectuada a la dirección de correo electrónico facilitada, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. Adif establecerá el plazo para que el licitador presente sus justificaciones. Dicho plazo no será superior a cinco (5) días hábiles y se contará a partir del día siguiente a la remisión de la comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador. El licitador deberá aportar las justificaciones que considere oportunas por escrito y de forma electrónica mediante la aportación de los archivos que correspondan en el Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV. (<https://elicitadores.adif.es>).

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decidirá; bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media.

Analizadas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la Baja Media (BM) y la Baja de Referencia (BR), la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en UTE con otra/s empresas, pertenecientes o no al mismo grupo empresarial, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cláusula 20. Valoración global de las ofertas.

A los efectos de lo previsto en la presente Cláusula, no se hace referencia a las ofertas calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son tomadas en consideración.



Teniendo en cuenta que el único criterio a considerar es el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo (Art.150 LCSP)

Cláusula 21. Clasificación de ofertas

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en la Cláusula 19 anterior, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hacen referencia las cláusulas anteriores y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Tal y como se ha indicado anteriormente, la Mesa comprobará en el ROLECE (o ROLECSP) que la empresa a la que se propone como adjudicataria está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 14 del presente Pliego. En caso de que, en el momento de comprobación de estos extremos el licitador no se halle aún inscrito en el citado Registro, la Mesa solicitará la documentación acreditativa correspondiente.

Una vez comprobado lo anterior, se requerirá a la empresa que ha obtenido mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP y, en su caso, la documentación acreditativa de los aspectos señalados en el párrafo anterior; y todo ello en el citado plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cláusula 22. Adjudicación, notificación, formalización y garantías.

ADIF podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento antes de la adjudicación, compensando en ambos casos a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Entidad.

No podrá la Entidad declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

22.1. Adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez presentada la documentación requerida, y previos los informes preceptivos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación, acordándose ésta, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante de ADIF.

22.2. Notificación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante, conforme con el artículo 151.1 de la LCSP, en el plazo de **quince (15) días**.

La comunicación a los candidatos o licitadores, según el citado artículo, incluirá la siguiente información:

Identificación del expediente de contratación con indicación –cuando proceda– de las fechas de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Nombre del adjudicatario.



En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.

Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

En todo caso, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

22.3. Formalización.

El contrato adjudicado se formalizará en documento administrativo en los términos establecidos en el artículo 153 de la LCSP, no obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los correspondientes gastos.

Procederá a efectuarse la formalización del contrato dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

En cualquier caso, para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

Escritura de constitución de UTE, cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla, en la que figure la designación de un representante único y la participación que corresponda a cada una de las empresas que la integran (artículo 60 de la LCSP).

- En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el adjudicatario deberá presentar la declaración recogida en el artículo 122.2.c) de la LCSP, utilizando el Anejo "Declaración sobre la localización de los servidores y servicios asociados"

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 153.4 de la LCSP.

22.4. Garantías.

22.4.1. Garantía Definitiva. - De conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la LCSP, el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, está obligado a constituir la garantía definitiva, en la forma y lugares que especifica el art. 108 de la LCSP, y los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación, por el importe señalado en el **Apartado II.5.1.** del Cuadro de Características.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido (artículo 107.3 de la LCSP).

La ejecución, devolución y cancelación de la garantía definitiva se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la LCSP, y los artículos 63 y 65 del RGLCAP.

En caso de amortización o sustitución, total o parcial, de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de dicha garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia, documentada, de la citada reposición.



Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

22.4.2. Garantía Complementaria. - Para el establecimiento, o no, de una garantía complementaria, según lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará a lo indicado en el **Apartado II.5.2.** del Cuadro de Características de este Pliego.

22.5. Documentación a presentar al inicio de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el presente clausulado, el contratista deberá presentar al Responsable del contrato, la siguiente documentación, la cual, en el caso en el que no se establezca un plazo específico, deberá ser entregada **en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato:**

En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la Cláusula 5 (Confidencialidad y Protección de Datos).

En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la Cláusula 6 (Seguridad en la Información).

Declaración responsable de contar con los seguros que se exigen en el presente expediente con indicación expresa de la Entidad Aseguradora y número de póliza, así como manifestación expresa, bajo su responsabilidad, de que el seguro reúne todos los requisitos previstos en el pliego, y de que se mantendrá en vigor durante el tiempo previsto en el pliego. Esta declaración debería ir acompañada de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 23. Responsable del Contrato.

El órgano de contratación de ADIF deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El Delegado del Contratista deberá ser el técnico titulado que figure en la relación nominal ofertada por el licitador o que autorice el Órgano de Contratación, caso de sustitución, con experiencia acreditada en suministros de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El Contratista se obliga a habilitar a su representante/s y/o apoderado/s, para que mediante firma digital puedan comunicarse con la Entidad adjudicadora en aquellos trámites, comunicaciones, etc., que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos, etc., que aquella le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos.

Cláusula 24. Plazos.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.



Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato o en la fecha que establezca específicamente el citado documento o el **Apartado IV.1.** del Cuadro de Características.

El plazo del contrato será el indicado en el citado **Apartado IV.1.** del Cuadro de Características.

De conformidad con el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, y cuando así lo prevea el **Apartado IV.1.** del Cuadro de Características, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo en aquellos contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Cláusula 25. Régimen de Pagos.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

Tanto si el sistema de pago elegido es el de tanto alzado como el de precios unitarios o una combinación de ambos, el pago se efectuará tomando como base la relación valorada redactada por el Responsable del contrato.

El contratista podrá realizar los suministros con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección del contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RGLCAP.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los suministros realizados, en la forma prevista en el **Apartado IV.8.** del Cuadro de Características.

Cláusula 26. Revisión de Precios.

NO PROCEDE

Cláusula 27. Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, y cuando así se establezca expresamente en el **Apartado IV.3.** del Cuadro de Características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, así como cualquier otra que expresamente se establezca en el citado Apartado:

27.1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el **Apartado II.3.2.** del Cuadro de Características.

27.2.- Seguro de accidentes.

Cuando así se indique en el Cuadro de Características, antes del inicio del contrato y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrita una póliza de accidentes por la suma asegurada que se determine. Esta póliza será nominativa a favor de los técnicos de ADIF que intervengan en el contrato. Los daños asegurados serán, como mínimo, los especificados en el Cuadro de Características.



Su acreditación se realizará previamente al inicio de la ejecución del contrato, mediante la presentación de una declaración responsable al respecto, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Cuando los licitadores hayan concurrido en UTE la póliza puede ser suscrita por la UTE o por cualquiera de las empresas que la compongan, pero en todo caso por la totalidad del importe exigido en el Cuadro de Características.

27.3.- Seguro de responsabilidad civil.

Antes del inicio del contrato, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por la suma asegurada que se determine en el **Apartado IV.3.** del Cuadro de Características.

En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la realización de los suministros, imputables al CONTRATISTA y sus colaboradores. El adjudicatario se comprometerá a mantener una Póliza de seguro, en las condiciones descritas, desde la firma del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego.

Su acreditación se realizará en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, mediante la presentación de una declaración responsable sobre el mantenimiento de la Póliza de seguro, en las condiciones descritas, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

27.4.- Obligaciones de carácter social y/o medioambiental.

En el **Apartado IV.3.** del Cuadro de Características se indicarán las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato.

27.5.- Confidencialidad.

Cuando así se hubiera establecido en el **Apartado IV.3** el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el hubiera conocido conozca con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal (artículo 133 de la LCSP).

Cláusula 28: Integridad y lucha contra el fraude

1. Obligaciones de las empresas licitadoras y de la adjudicataria

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:



- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de Adif / Adif Alta Velocidad cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.

Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de Adif / Adif Alta Velocidad (disponible en la página Web de Adif / Adif Alta Velocidad) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de Adif / Adif Alta Velocidad, disponible en sus páginas Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados, que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de Adif / Adif Alta Velocidad, así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato

d) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de Adif / Adif Alta Velocidad (cumplimientonormativo@adif.es) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.

e) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que estén sujetos a su control o a su influencia determinante.

f) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.

g) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

h) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

j) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.

k) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.

l) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitida la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Cláusula 29. Penalidades.

- a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.**



El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los suministros.

Cuando en el **Apartado IV.3.** del Cuadro de Características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones citadas en dicho Apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme a los artículos 110 b) y 194.2 de la LCSP.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el **Apartado IV.5.** del Cuadro de Características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación (artículos 192.1 y 122.3 de la LCSP). Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los suministros no se encuentran en estado de ser recibidos (artículo 304.2 de la LCSP).

Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

Como regla general su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, ADIF podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en dicho artículo.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho ADIF, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de ADIF.

Cláusula 30.- Modificación del contrato.

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto en el **Apartado IV.6.** del Cuadro de Características, en aplicación de lo establecido por el art. 203 de la LCSP.

En caso de que el citado Apartado así lo indique, el presente contrato será susceptible de modificación. Así, una vez perfeccionado el contrato, **ADIF** podrá introducir modificaciones en el mismo en los casos y en la forma, previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.



Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

1.- Modificaciones previstas. Supuestos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, los supuestos en que podrá modificarse el presente contrato serán los indicados en el **Apartado IV.6.1.** del Cuadro de Características del Pliego.

2.- Modificaciones previstas. Alcance y límites.

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el **Apartado IV.6.1.** del Cuadro de Características del presente Pliego, teniendo en cuenta el límite máximo del 20% del precio inicial previsto en el artículo 204.1 de la LCSP.

3.- Modificaciones previstas. Procedimiento.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el art. 207 de la LCSP.

En todo caso, la tramitación exigirá la Autorización de **ADIF** para iniciar el correspondiente expediente y la Aprobación del Expediente y del Gasto.

4.- Modificaciones no previstas.

Las modificaciones no previstas en el presente pliego solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Estas modificaciones, de conformidad con el artículo 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

Cláusula 31. Subcontratación.

1.- Condiciones Generales

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, y a lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado IV.5 del Cuadro de características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110.b) de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.



La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista estará obligado a remitir a ADIF, cuando la Entidad lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ADIF justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior serán obligatorias para ADIF cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en el presente Pliego.

Asimismo, su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en la presente Cláusula.

2.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el tratamiento de datos de carácter personal.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de ADIF, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que ADIF decida, en su caso, si otorgar o no su autorización previa a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a ADIF la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista, quien también tendrá la condición de Encargado del tratamiento, se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego para el Encargado, y a las instrucciones de ADIF.
- Que el Encargado y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, de forma que el subencargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y requisitos formales que el Encargado, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. El contrato será puesto a disposición del responsable del contrato de ADIF para verificar su existencia y contenido.
- En el caso de incumplimiento por parte del subencargado o su personal, el adjudicatario Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante ADIF en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El adjudicatario informará a ADIF de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a ADIF la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de ADIF a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

3.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información.



Cuando el objeto del contrato tenga por objeto el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información, cualquier subcontratación durante la ejecución de la prestación deberá ser comunicada y expresamente autorizada por Adif.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento, por parte del subcontratista o de su personal, de las obligaciones establecidas en el Anexo en materia de requerimientos de seguridad de la información.

Cláusula 32. Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a ADIF una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2.- Tasas e impuestos.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

Cláusula 33. Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 34. Propiedad intelectual e industrial.

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato serán propiedad de ADIF, que será titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la totalidad de los trabajos y de sus resultados con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, y su normativa complementaria y de desarrollo.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

Cláusula 35. Suspensión del contrato.

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por ADIF de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, o tendrá lugar a solicitud del contratista de acuerdo al artículo 198.5 de la citada ley. En ambos casos se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, ADIF abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción al punto 2. del artículo 208 de la LCSP.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y el presente Pliego.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente pliego, en los artículos 300 a 303 de la LCSP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del Contrato.



El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para ADIF o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en dicha ejecución.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

El mantenimiento del seguro de accidentes (**Cláusula 27.2**).

El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil (**Cláusula 27.3**). La acreditación de dicho cumplimiento podrá realizarse mediante la presentación, por parte del contratista, de una declaración responsable sobre el mantenimiento, durante toda la vida del contrato, del seguro correspondiente, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Las obligaciones de carácter social y/ medioambiental (**Cláusula 27.4**). Se requerirá del contratista la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento, durante toda la fase de ejecución del contrato, de las obligaciones impuestas por el presente Pliego, de carácter social y medioambiental, en el que conste la relación de dichas obligaciones y detalle de su cumplimiento.

El cumplimiento no defectuoso del contrato (**Cláusula 29.b**).

El cumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución del contrato (**Cláusula 27**).

Cláusula 37. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el **Apartado V.1**. del Cuadro de Características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

De acuerdo con el artículo 305 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Además, se podrán imponer contra la garantía definitiva, las penalidades que correspondan.

Cláusula 38. Liquidación del contrato.

De conformidad con el artículo 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c). 3º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Cláusula 39. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de suministros en el artículo 306 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

La utilización, para la realización de los suministros contratados, sin la expresa y previa aprobación de ADIF, de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la



oferta, aunque perteneciera a la plantilla del contratista adjudicatario, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados.

Los incumplimientos de las obligaciones que, en el Apartado IV.3. del Cuadro de características, se hubieran calificado como condiciones especiales del contrato.

El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir el plazo de ejecución.

La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.

Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Apartado 1.4 del Cuadro de Características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de ADIF.

La interrupción o abandono de los suministros sin causa justificada ni autorización.

La renuncia expresa a la realización de los suministros en los términos contratados.

La realización de los suministros en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.

La ejecución gravemente deficiente las prestaciones objeto del contrato.

La desobediencia a las órdenes dadas por ADIF.

El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.

Cláusula 40. Sumisión a la Legislación y al Pliego.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa siendo aplicable al mismo la normativa de la LCSP, y RGLCAP, RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, Ley de Presupuestos vigente, y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la legislación de contratos del Sector Público y el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, en cuanto no se oponga a la LCSP y al RGLCAP.

Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula siguiente respecto de los acuerdos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, contra los acuerdos dictados por ADIF en ejecución de sus prerrogativas, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales oportunos de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio de ello podrá, potestativamente, interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución que se notifica, conforme a lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Cláusula 41. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: XXXX8BBTHNC5F5SH6X030M3H528
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJOS AL PLIEGO

ANEJO Nº 1

Procedimientos que contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación NO dependa de un juicio de valor

MODELO SOBRE ÚNICO

Don / Dñacon DNI / NIE: (propio o en nombre y representación de con NIFy domicilio en Provincia de) enterado del anuncio publicado en el Perfil del contratante del día ... de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de los suministros de , con clave....., se compromete en nombre de (propio o de la Empresa a quien represente), a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en los siguientes términos:

<p>PORCENTAJE DE BAJA ÚNICA APLICABLE AL CONJUNTO DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS ARTÍCULOS QUE COMPONEN EL OBJETO DEL CONTRATO</p> <p>MÁXIMO DOS DECIMALES</p>	
---	--

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación complementaria que sirve de base a la presente licitación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

- a) Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- b) Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP.

¿Se encuentra inscrito el licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con anterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas?

Sí / No

En caso de que la respuesta anterior sea negativa, ¿puede el licitador acreditar haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello? (*)

() Tal solicitud debe ser de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.*

Sí / No

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: XXXX8BBTHNC5F5SH6X030M3H528 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



En caso de estar inscrito en el ROLECSP, ¿han experimentado variación las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP desde la fecha de la certificación presentada a esta licitación?

Sí (*Especificar cuáles*) No

c) Que se integra la solvencia por medios externos:

Sí, existiendo el compromiso por escrito a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. / No.

d) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (en su caso).

DECLARA someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Sí / No

No procede

e) - Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

.....

.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

f) Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el apartado II.3.3. del Cuadro de Características del Contrato.

Sí / No

g) Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Sí / No

h) Que la empresa a la que representa tiene consideración de PYME (Marque la casilla que corresponda):

Sí / No

i) Que la empresa a la que representa ha participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato (artículo 70.1 de la LCSP).

Sí / No

j) En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70 de la LCSP:

Sí / No / No Procede

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a ADIF.



Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

Sí / No

k) Viabilidad del proyecto constructivo/Pliego de Prescripciones Técnicas

DECLARA que la ejecución del proyecto constructivo y/o, en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas es viable:

Sí / No

l) Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La designación de la misma implicará el reconocimiento de que dicha dirección de correo electrónico está bajo el control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada:

m) Declaración sobre subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos:

En el caso de contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, declara que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.

Sí / No

No procede

En caso afirmativo, deberá indicarse en el presente documento el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Nombre o perfil empresarial:

.....de.....de.....

Fecha y firma digital del LICITADOR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: XXXX8BBTHNC5F5SH6X030M3H528
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: XXXX8BBTHNC5F5SH6X030M3H528
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 2 (NO PROCEDE PARA ESTA LICITACIÓN)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: XXXX8BBTHNC5F5SH6X030M3H528
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 3 (NO PROCEDE PARA ESTA LICITACIÓN)

ANEJO Nº 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D. /Dña....., con DNI / NIE..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y D. /Dña....., con DNI / NIE..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y D. /Dña....., con DNI / NIE..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., Enterados del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día... de..... de..., para la adjudicación del contrato de suministros de título..... (Identificación del contrato), declaran responsablemente que en el supuesto de resultar adjudicatarios, se obligan y comprometen, conjunta y solidariamente, en nombre de las empresas que representan a llevar a cabo la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, en régimen de Unión Temporal de Empresas, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con una participación cada una de ellas de:

EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Que, asimismo, declaran expresamente que mediante el presente compromiso no han participado ni participarán en prácticas anticompetitivas en esta licitación, y que la presentación de oferta conjunta y solidaria entre las empresas indicadas no supone infracción alguna de lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, siendo conocedores de que, en caso contrario, las sanciones que se aplicarían por prácticas de colusión incluirían multas, penas de prisión o suspensión de participación en licitaciones públicas, entre otras.

Se designa como Gerente único de la Unión Temporal de Empresas, en caso de adjudicación a.....con plena representación frente a ADIF durante la vigencia del contrato y con las facultades que sean necesarias y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la licitación y contrato subsiguiente del suministro citado.

Y en prueba de conformidad, y a los plenos efectos de lo establecido en la LCSP, firman la presente declaración responsable todos los componentes de la Unión Temporal de Empresas.

En.....a.....de.....de 20..

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: XXXX8BBTHNC5F5SH6X030M3H528 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 5

**FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA
(FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)**

FORMULARIO EF-1

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
Año		
Año		
Año		

(FECHA y FIRMA)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: XXXX8BBTHNC5F5SH6X030M3H528

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



FORMULARIO EF-2
(Por Empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

BALANCES (1) (2)

ACTIVO	Año	Año	Año	PASIVO	Año	Año	Año
CIRCULANTE (A)				RECURSOS AJENOS (C)			
Disponibles (A1)				Exigible a corto (C1)			
Exigible (A2)				Exigible a largo (C2)			
Realizable (A3)							
INMOVILIZADO (B)				RECURSOS PROPIOS (D)			
Financiero (B1)				Capital (D1)			
Material (B2)				Reservas (D2)			
Inmaterial (B3)							

NOTAS:

Estos balances serán los **oficiales**.
Como mínimo, deberán aportarse en este formulario los valores A, B, C, y D.

(FECHA y FIRMA)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código de verificación: XX88BRTHTN15F55SH6X030M3H528
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



FORMULARIO EF-3

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

ÍNDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				

DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS

GARANTÍA (o solvencia total):
$$\frac{\text{Circulante} + \text{Inmoviliza do}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{A + B}{C}$$

RECURSOS:
$$\frac{\text{Recurso propios}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{D}{C}$$

INDEPENDENCIA FINANCIERA:
$$\frac{\text{Recursos propios}}{\text{Circulante} + \text{Inmoviliza do}} = \frac{D}{A + B}$$

DEPENDENCIA:
$$\frac{\text{Recursos ajenos}}{\text{Circulante} + \text{Inmoviliza do}} = \frac{C}{A + B}$$

(FECHA y FIRMA)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: XXX8BBTHNC5F5SH6X030M3H528 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 6

MODELO DE COMUNICACIÓN A ADIF DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN.

NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN.

D., con DNI / NIE....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa adjudicataria del CONTRATO DE.....

....., pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

Los sujetos intervinientes (*identidad, datos de contacto y representantes legales*) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.

Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.

Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.

Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.

Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Así mismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de obras adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en..... a de de

Fdo.:



NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN.

D./Dña con DNI /
NIE..... en nombre de
..... (propio o de la empresa a quien represente) con
domicilio en provincia de, adjudicatario del
contrato publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ...
de de ..., certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

Se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del
precio del contrato y se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los
mismos.

Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución
del contrato.

Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:

- Contratos con las empresas subcontratistas.
- Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas.
- Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que
respecta a este contrato.

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma del representante)



ANEJO Nº 7

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El tratamiento se realizará de acuerdo a la actividad de tratamiento declarada por ADIF "[indicar nombre del tratamiento establecido en el Inventario de tratamientos]" que tiene por finalidad el "[Incluir el "apartado b" del Inventario de tratamientos]".

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidas en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado, ADIF emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados [Incluir los "apartados b y c" del Inventario de tratamientos]	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder [Incluir el "apartado d" del Inventario de tratamientos]
--	---

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: *(márquese lo que proceda)*¹

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (recuperación)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesiones
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

¹ Para más información se puede consultar el apartado final de este anexo.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: XXXX8BBTHNC5F5SH6X030M3H528 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



Disposición de los datos al terminar la prestación una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El adjudicatario del contrato se compromete a aplicar a los datos facilitados por ADIF, las medidas de seguridad previstas en la sección 2 del Capítulo IV del RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas con las categorías de datos tratados.

En todo caso, estas medidas estarán orientadas a la implantación de mecanismos que permitan:

Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Seudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que así sea requerido por ADIF.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de ADIF.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por ADIF, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por ADIF.



Explicación de los apartados referidos al tratamiento

- «Recogida»: El adjudicatario recaba los datos de carácter personal.
- «Registro»: El adjudicatario graba los datos de carácter personal en una aplicación o los incorpora a algún documento.
- «Estructuración»: El adjudicatario se encarga de ordenar los datos de carácter personal.
- «Modificación»: El adjudicatario realiza cambios en los datos de carácter personal.
- «Conservación»: El adjudicatario se encarga de almacenar los datos, tanto en formato automatizado como en papel.
- «Extracción»: El adjudicatario realiza labores de recuperación de datos de carácter personal.
- «Consulta»: El adjudicatario realiza búsquedas de los datos de carácter personal, tanto en formato automatizado como en papel.
- «Cesión»: El adjudicatario comunica los datos de carácter personal a otras entidades.
- «Difusión»: El adjudicatario es el encargado de divulgar los datos de carácter personal.
- «Interconexión»: El adjudicatario tiene el cometido de cruzar los datos de carácter personal.
- «Cotejo»: El adjudicatario tiene encomendada la función de comparar los datos de carácter personal.
- «Limitación»: El adjudicatario se encarga de marcar los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro.
- «Supresión»: El adjudicatario elimina los datos de carácter personal.
- «Destrucción»: El adjudicatario elimina ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.
- «Conservación»: El adjudicatario guarda los datos de carácter personal en sus sistemas de información.
- «Otros»: Indicar otros posibles tratamientos no contemplados.
- «Duplicado»: El adjudicatario copia los datos de carácter personal.
- «Copia»: El adjudicatario reproduce ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.
- «Copia de seguridad»: El adjudicatario realiza el respaldo de los datos de carácter personal.
- «Recuperación»: El adjudicatario realiza labores de rescate de los datos de carácter personal.



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: XXXX8BBTHNC5F5SH6X030M3H528
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 8
REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ÍNDICE

<u>Al.1 Gobierno y Gestión</u>	<u>63</u>
<u>Al.1.1 – Política de Seguridad</u>	<u>63</u>
<u>Al.1.2 – Gestión de proyectos</u>	<u>63</u>
<u>Al.1.3 – Auditoría</u>	<u>64</u>
<u>Al.2 Planificación</u>	<u>64</u>
<u>Al.2.1 – Análisis de riesgos</u>	<u>64</u>
<u>Al.3 Control de accesos</u>	<u>64</u>
<u>Al.3.1 – Requisitos de acceso</u>	<u>64</u>
<u>Al.3.2 – Segregación de funciones y tareas</u>	<u>64</u>
<u>Al.3.3 – Mecanismos de autenticación</u>	<u>64</u>
<u>Al.4 Explotación</u>	<u>64</u>
<u>Al.4.1 – Configuración de la seguridad</u>	<u>64</u>
<u>Al.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad</u>	<u>65</u>
<u>Al.4.3 – Gestión de Cambios</u>	<u>65</u>
<u>Al.4.4 – Protección frente a código dañino</u>	<u>65</u>
<u>Al.4.5 – Gestión de incidencias</u>	<u>65</u>
<u>Al.4.6 – Registro de la actividad</u>	<u>66</u>
<u>Al.5 Protección de servicios en la nube</u>	<u>66</u>
<u>Al.6 Plan de continuidad</u>	<u>66</u>
<u>Al.7 Detección de intrusión</u>	<u>66</u>
<u>Al.8 Áreas separadas y con control de acceso</u>	<u>67</u>
<u>Al.9 Formación y concienciación</u>	<u>67</u>
<u>Al.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red</u>	<u>67</u>
<u>Al.11 Protección de las comunicaciones</u>	<u>67</u>
<u>Al.11.1 – Perímetro seguro</u>	<u>67</u>
<u>Al.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad</u>	<u>67</u>
<u>Al.12 Protección de los soportes de información</u>	<u>68</u>
<u>Al.12.1 – Marcado de soportes</u>	<u>68</u>
<u>Al.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción</u>	<u>68</u>
<u>Al.13 Protección de los soportes de información</u>	<u>68</u>
<u>Al.13.1 – Desarrollo de aplicaciones</u>	<u>68</u>
<u>Al.13.2 – Aceptación y puesta en servicio</u>	<u>68</u>
<u>Al.14 Protección de la información</u>	<u>68</u>
<u>Al.14.1 – Datos personales</u>	<u>68</u>
<u>Al.14.2 – Copias de seguridad</u>	<u>68</u>
<u>Al.15 Protección de los servicios</u>	<u>69</u>
<u>Al.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web</u>	<u>69</u>
<u>Al.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio</u>	<u>69</u>
<u>Al.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación</u>	<u>69</u>



En el presente anejo se incluyen los aspectos de Seguridad de la Información mínimos que deberán ser satisfechos por el contratista durante la ejecución del contrato, siempre que presten un servicio con acceso a información de ADIF y ADIF AV o que incluya elementos hardware y/o software. Así mismo, se debe cumplimentar la justificación de aplicabilidad y el grado de implementación de los requerimientos de seguridad recogidos en el presente documento.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incluidas en la presente cláusula, el adjudicatario será responsable del importe íntegro de cualquier sanción que, pudiera ser impuesta a ADIF y ADIF AV, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra ADIF y ADIF AV como consecuencia de dicho incumplimiento.

En general, cualquier mención a la presentación de documentación al inicio de la prestación deberá entregarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En caso de existir subcontrataciones por parte del contratista, se debe trasladar las cláusulas a los subcontratistas y garantizar su cumplimiento.

Respecto al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, se tendrá en cuenta que, para los sistemas de información preexistentes a la entrada en vigor del Real Decreto podrán, hasta el 5 de mayo de 2024, seguir utilizando el procedimiento de certificación contra el RD 3/2010, de 8 de enero, sabiendo que la fecha máxima de validez de los certificados así emitidos no podrá superar esa fecha. Los nuevos sistemas de información aplicarán lo establecido en este real decreto desde su concepción.

A continuación, se detalla la lista de requisitos:

AI.1 Gobierno y Gestión

AI.1.1 – Política de Seguridad

El contratista debe disponer de una Política de Seguridad aprobada con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el que se precise los objetivos y misión de la Organización, el marco legal y regulatorio en el que desarrollan las actividades, los roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.

AI.1.2 – Gestión de proyectos

El contratista debe garantizar que la Seguridad de la Información se trate dentro de la gestión del servicio y/o proyecto, independientemente de la naturaleza del mismo. Por ello, se ha de tener en cuenta:

- Los objetivos de Seguridad de la Información estén incluidos en los objetivos del servicio y/o proyecto.
- Un análisis de riesgos de Seguridad de la Información al inicio del servicio y/o proyecto para identificar los riesgos, así como las medidas necesarias para su mitigación.
- La Seguridad de la Información sea parte de todas las fases de la metodología aplicada en el servicio y/o proyecto.
- Asignación de un POC (Punto o Persona de Contacto) para la Seguridad de la Información tratada y del servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requerimientos de seguridad, como las comunicaciones relativas a la Seguridad de la Información y la gestión de los incidentes durante la prestación.



AI.1.3 – Auditoría

El contratista debe realizar revisiones en materia de seguridad para garantizar la adecuación continua y la efectividad en que la Organización gestione la Seguridad de la Información. Estas revisiones deben ser realizadas por individuos independientes.

AI.2 Planificación

AI.2.1 – Análisis de riesgos

El contratista debe disponer de un análisis de riesgos del servicio, identificando los activos comprendidos en el servicio, las amenazas más probables, las salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.

Así mismo, el contratista debe dar cumplimiento a aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten el servicio prestado por el contratista, en función de la categoría de seguridad definida por el Responsable del Contrato de ADIF. Para ello, se pueden aportar Declaraciones o Certificaciones de Conformidad de acuerdo con el ENS. En el caso de que no se aporten, el contratista deberá indicar en el Plan de Seguridad las medidas de seguridad que aplicarán conforme al ENS.

AI.3 Control de accesos

AI.3.1 – Requisitos de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un conjunto de actividades preparatorias y ejecutivas tendentes a permitir o denegar a una Organización, usuario o proceso, el acceso a un recurso del sistema para la realización de una acción concreta.

Los mecanismos de control de acceso deben garantizar la protección de la información y los servicios, en función de la tipología de información tratada en los sistemas.

AI.3.2 – Segregación de funciones y tareas

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de control de acceso que exija la concurrencia de dos o más personas para realizar tareas críticas, anulando la posibilidad de que un solo individuo autorizado pueda abusar de sus derechos para acometer alguna acción ilícita o no autorizada.

Así mismo, se debe garantizar, siempre que sea posible que, las capacidades de desarrollo y operación no recaerán en la misma persona, así como que las personas que autorizan y controlan el uso serán distintas.

AI.3.3 – Mecanismos de autenticación

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un factor de autenticación, en función de los niveles de seguridad requeridos por el sistema de información al que se accede y los privilegios concedidos al usuario.

AI.4 Explotación

AI.4.1 – Configuración de la seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe configurar los equipos de forma que:

- Se retiren cuentas y contraseñas estándar.
- Se aplique la regla de «mínima funcionalidad».
- Se aplique la regla de «seguridad por defecto».



- Las máquinas virtuales estarán configuradas y gestionadas de un modo seguro. La gestión del parcheado, cuentas de usuarios, software antivirus, etc. se realizará como si se tratara de máquinas físicas, incluyendo la máquina anfitriona.
- En caso de existencia de datos confidenciales, secretos o especialmente sensibles y si la infraestructura es *on premise*, no se compartirán equipos base ni el mismo hipervisor con otros clientes. Aunque, si la infraestructura y servicios se basan en la nube, la segregación será solamente lógica.
- Si la infraestructura es *on premise*, la administración del hipervisor estará separada de la administración de los elementos virtualizados, utilizando para ello distintas interfaces, distintas cuentas de administración y distintos administradores.
- Las imágenes de los elementos virtuales se tratarán como datos con los mismos requisitos de seguridad que la información y los servicios manejados por dichos elementos virtuales.

AI.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe analizar e informar de las actualizaciones de seguridad, parches, mejoras y nuevas versiones en lo relativo a la instalación y mantenimiento de los sistemas. Así mismo, se debe garantizar que el mantenimiento sólo se realizará por personal debidamente autorizado.

Adicionalmente, se debe garantizar que antes de poner en producción una nueva versión o una versión parcheada se comprobará en un entorno de prueba controlada y consistente en configuración al entorno en producción. Además, el sistema debe disponer de una monitorización de amenazas y vulnerabilidades.

AI.4.3 – Gestión de Cambios

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe mantener un control continuo de los cambios realizados en el sistema, de forma que:

- Los cambios sean planificados con el objetivo de reducir el impacto sobre la prestación de los servicios afectados.
- Las pruebas se llevan a cabo en entornos no productivos equivalentes a los de producción, al menos en los aspectos específicos del cambio.
- Una vez implementados los cambios, se llevan a cabo pruebas de aceptación.

AI.4.4 – Protección frente a código dañino

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de mecanismos de prevención y reacción frente a código dañino, incluyendo el correspondiente mantenimiento de acuerdo a las recomendaciones identificadas. Así mismo, se debe disponer de software de protección frente a código dañino en todos los equipos que presten el servicio a ADIF y ADIF AV.

AI.4.5 – Gestión de incidencias

El contratista debe disponer de un procedimiento para hacer frente a los incidentes que puedan tener un impacto en la seguridad del servicio prestado, el cual recoja un informe de eventos de seguridad y debilidades, detallando los criterios de clasificación y el escalado de la notificación.

Dichos procedimientos, debe tener en cuenta que los incidentes que afecten a datos personales deben tener en consideración lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en especial su disposición adicional primera, así como el resto de normativa de aplicación, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en el presente pliego.



En cuanto a la notificación, se debe disponer de una comunicación con el CCN-CERT, que permita la distribución de notificaciones a las diferentes entidades de manera federada, utilizando para ello dependencias administrativas jerárquicas.

AI.4.6 – Registro de la actividad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un registro de las actividades llevadas a cabo en los sistemas, de forma que:

- Se identifique el usuario o entidad asociado al evento, fecha y hora, información sobre la que se realiza el evento, tipo de evento y el resultado del mismo (fallo o éxito), etc.
- Se dispone de registros de actividad activos en los servidores.
- Se revisan, de forma periódica, los registros de actividad, buscando patrones anómalos.
- Los registros de actividad y, en su caso, las copias de seguridad de los mismos solamente pueden ser accedidos o eliminarse por personal debidamente autorizado.

AI.5 Protección de servicios en la nube

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista, respecto a los sistemas que suministran un servicio en la nube, debe cumplir con el conjunto de medidas de seguridad en función del modelo de servicio en la nube que presten: Software como Servicio (SaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) e Infraestructura como Servicio (IaaS). Así mismo, estos servicios en la nube deben estar conformes con el Esquema Nacional de Seguridad o cumplir con las medidas establecidas, entre otros, requisitos relativos a:

- Auditoría de pruebas de penetración (pentesting).
- Transparencia.
- Cifrado y gestión de claves.
- Jurisdicción de los datos.

AI.6 Plan de continuidad

El contratista debe disponer de un plan de continuidad donde se establecen las acciones a ejecutar en caso de interrupción de los servicios prestados con los medios habituales. Dicho Plan debe contemplar los siguientes aspectos:

- Identificación de funciones, responsabilidades y actividad a realizar.
- Previsión para coordinar la entrada en servicio de los medios alternativos de forma que se garantice poder seguir prestando los servicios esenciales.
- Las personas afectadas por el plan reciben formación específica relativa a su rol en el plan de continuidad.
- Así mismo, el contratista debe disponer de medios alternativos para poder seguir prestando servicio cuando los medios habituales no estén disponibles. En concreto, se deben cubrir los siguientes elementos del sistema:
- Servicios contratados a terceros.
- Instalaciones alternativas.
- Personal alternativo.
- Equipamiento informático alternativo.
- Medios de comunicación alternativos.

AI.7 Detección de intrusión

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de herramientas para la detección o prevención de intrusiones. Así mismo, se dispone de procedimientos de respuesta a las alertas por el sistema de detección.



AI.8 Áreas separadas y con control de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe garantizar que el equipamiento para la prestación del servicio se instalará, en la medida de lo posible, en áreas separadas, específicas para su función. Además, se deben controlar los accesos a las áreas indicadas de forma que solo se pueda acceder por las entradas previstas.

Adicionalmente, se debe llevar a cabo un registro pormenorizado de cualquier entrada y salida de equipamiento esencial, incluyendo la persona que autoriza el movimiento.

AI.9 Formación y concienciación

El contratista, para cada puesto de trabajo en relación al servicio prestado, debe definir las responsabilidades en materia de seguridad, así como se definen los requisitos que deben satisfacer las personas que vayan a ocupar el puesto de trabajo, en particular, en términos de confidencialidad.

Adicionalmente, dichos empleados que presten servicios deben tener conocimiento en cuestiones relativa a seguridad, en particular en lo relativo a:

- Uso / configuración de sistemas.
- Detección y reacción ante incidentes.
- Gestión de la información en cualquier soporte en el que se encuentre.

AI.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red

El contratista debe mantener los puestos de trabajo despejados de manera que no exista material confidencial del servicio expuesto a otras personas. Así mismo, el puesto de trabajo se bloquea al cabo de un tiempo prudencial de inactividad, requiriendo una nueva autenticación del usuario para reanudar la actividad en curso.

Además, pasado un cierto tiempo, superior al anterior, se deben cancelar las sesiones abiertas desde dicho puesto de trabajo.

AI.11 Protección de las comunicaciones

AI.11.1 – Perímetro seguro

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de protección perimetral que separe la red interna del exterior. Todo el tráfico debe atravesar dicho sistema, así como todos los flujos de información a través del perímetro deben estar autorizados previamente.

AI.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad

El contratista debe emplear redes privadas virtuales cifradas cuando la comunicación discurra por redes fuera del propio dominio de seguridad. Así mismo, el tráfico por la red debe segregarse para que cada equipo solamente tenga acceso a la información que necesita y, si se emplean comunicaciones inalámbricas, debe ser en un segmento separado.

Así mismo, las comunicaciones/conexiones establecidas se deberán realizar mediante “canales seguros”, los cuales deberán:

- Establecer canales de comunicación lógicamente independientes para cada conexión.
- Verificar la identidad de los extremos de la comunicación.
- Garantizar la integridad y confidencialidad de la información transmitida.



AI.12 Protección de los soportes de información

AI.12.1 – Mercado de soportes

El contratista, en cuanto a los soportes de información que contengan información de ADIF y ADIF AV que deba protegerse con medidas de seguridad específicas, debe incluir marcas o metadatos correspondientes que indiquen el nivel de seguridad de la información. La Política de Seguridad del contratista debe definir marcas de agua para asegurar el uso adecuado de la información que se maneja.

AI.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción

El contratista debe emplear mecanismos criptográficos que garanticen la confidencialidad y la integración de la información contenida en soportes o dispositivos removibles. En su caso, las copias de seguridad de los sistemas se deben cifrar utilizando algoritmos y parámetros autorizados.

Así mismo, la medida de borrado y destrucción de soportes de información se aplicará a todo tipo de equipos y soportes susceptibles de almacenar información, incluyendo medios electrónicos y no electrónicos.

AI.13 Protección de los soportes de información

AI.13.1 – Desarrollo de aplicaciones

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar un desarrollo de aplicaciones sobre un sistema diferente y separado del de producción, no debiendo existir herramientas o datos de desarrollo en el entorno de producción, ni datos de producción en el de desarrollo.

AI.13.2 – Aceptación y puesta en servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista antes de pasar a producción debe comprobar el correcto funcionamiento de la aplicación, garantizando que:

- Se cumplen los criterios de aceptación en materia de seguridad.
- No se deteriora la seguridad de otros componentes del servicio.

AI.14 Protección de la información

AI.14.1 – Datos personales

El contratista, cuando el servicio trate datos personales, debe recoger los requisitos de protección de datos que sean fijados por el responsable o por el encargado del tratamiento, contando con el asesoramiento del DPD (Delegado de Protección de Datos), y que sean necesarios implementar en los sistemas de acuerdo a la naturaleza, alcance, contexto y fines del mismo, así como de los riesgos para los derechos y libertades de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 32 del RGPD.

AI.14.2 – Copias de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar copias de seguridad que permitan recuperar los datos perdidos, accidental o intencionadamente. Así mismo, los procedimientos establecidos deben identificar:

- Frecuencia de las copias.
- Requisitos de almacenamiento en el propio lugar.
- Requisitos de almacenamiento en otros lugares.
- Controles para el acceso autorizado a las copias de respaldo.



AI.15 Protección de los servicios

AI.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe tener protegidos los sistemas que prestan servicios web frente a las siguientes amenazas:

Cuando la información requiera control de acceso se debe garantizar la imposibilidad de acceder a la información obviando la autenticación, en particular, tomando medidas en los siguientes aspectos:

- Se debe prevenir intentos de escalado de privilegios.
- Se debe prevenir ataques de *cross site scripting*.
- Así mismo, se deben realizar auditorías continuas de seguridad sobre las aplicaciones durante la fase de desarrollo y antes de la fase de producción.

AI.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe aplicar medidas preventivas frente a ataques de denegación de servicio y denegación de servicio distribuido (*Denial of Service*, DoS y *Distributed Denial of Service*, DDoS). Para ello:

- Se debe planificar y dotar al sistema de capacidad suficiente para atender con holgura la carga prevista.
- Se debe desplegar tecnologías para prevenir los ataques conocidos.
- Se debe establecer un sistema de detección y tratamiento de ataques de denegación de servicio (DoS y DDoS).
- Se debe establecer procedimientos de reacción a los ataques, incluyendo la comunicación con el contratista de comunicaciones.

AI.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación

Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe aportar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato, en caso de que apliquen dichos requisitos, la siguiente documentación:

- Informe de evaluación del cumplimiento de Seguridad de la Información, donde se deben detallar los controles/requerimientos exigidos por ADIF y la justificación del grado de cumplimiento de los mismos, en relación al servicio prestado.
- Análisis de Riesgos de Seguridad de la Información, donde se identifican los principales activos del servicio, amenazas más probables, salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.
- Política de Seguridad de la Información, donde se detallan los objetivos y misión de la Organización, marco legal y regulatorio, roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.
- Procedimiento de Notificación de Incidentes de Seguridad, donde se detalle el proceso de notificación y escalado de incidentes relativos a la Seguridad de la Información.
- Procedimiento de Gestión de Vulnerabilidades, en el cual el contratista indique como mitigar las vulnerabilidades de los sistemas.
- Certificaciones de la gestión de la seguridad y riesgo tecnológico, tales como Esquema Nacional de Seguridad, ISO/IEC 27001, ISO/IEC 22301, ISO/IEC 20000.



Anejo nº 9. Declaración sobre la localización de los servidores y servicios asociados

D., con DNI/NIE....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa primer clasificado del CONTRATO DE (nombre y número de expediente), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tengo la intención de utilizar servidores ubicados en (ciudad, país), prestándose los servicios asociados a los mismos en..... (ciudad, país).

Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 122.2.d) LCSP, me comprometo a informar de cualquier cambio en la ubicación de los servidores y servicios asociados durante la ejecución del contrato.

.....de.....de.....
Fecha y firma del LICITADOR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: XXXX8BBTHNC5F5SH6X030M3H528
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE GUANTES CONTRA RIESGO ELECTRICO.



ÍNDICE

1	OBJETO	3
2	ALCANCE	3
3	CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACIÓN	3
3.1	REFERENCIAS	3
4	PRESUPUESTO	4
4.1	MÁS VALORES.....	5
5	CONDICIONES DE SUMINISTRO	5
5.1	INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN.....	5
6	CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO	6
6.1	PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA	6
6.2	FACTURACIÓN.....	8
7	GARANTÍA TÉCNICA	8
8	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	9
9	INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE ESTE PLIEGO	9
	ANEJO Nº1: PRECIOS UNITARIOS	10
	CONCEPTOS DE ABONO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
	PRECIOS UNITARIOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
	ANEJO Nº2: CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL SUMINISTRO DE GUANTES CONTRA RIESGO ELECTRICO	12



1 OBJETO

El presente Pliego tiene como objeto determinar las condiciones técnicas y logísticas para el SUMINISTRO DE GUANTES CONTRA RIESGO ELECTRICO.

2 ALCANCE

El contrato contempla el SUMINISTRO DE GUANTES CONTRA RIESGO ELECTRICO, para permanecer como repuesto, o cubrir las necesidades del personal de Adif y excepcionalmente del personal de Adif AV en la realización de trabajos en la red ferroviaria de interés general, según las condiciones que se establecen en este Pliego de Prescripciones Técnicas, en el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas y en su Cuadro de Características.

El detalle de denominaciones y matrículas se relaciona en el documento Criterios técnicos para el SUMINISTRO DE GUANTES CONTRA RIESGO ELECTRICO incluido como Anejo nº2 al presente documento (en adelante, documento de criterios técnicos).

3 CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACIÓN

El ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (Adif) convoca un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (precio más bajo) en régimen de pedido abierto, sin compromiso de compra en firme, por un plazo de 12 meses, a contar desde la fecha indicada en el Acta de Inicio, sin posibilidad de prórroga, para adjudicar el SUMINISTRO DE GUANTES CONTRA RIESGO ELECTRICO.

La adjudicación se efectuará al ofertante que, cumpliendo todos los requisitos exigidos en el Pliego y Cuadro de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y habiendo acreditado los requisitos solicitados en el apartado relativo a la solvencia, adecuados e idóneos al suministro de que se trate, presente la oferta económica más ventajosa.

3.1 REFERENCIAS

En todas las referencias a normativa que se hagan en el presente Pliego, se entenderá que se deberán cumplir las normas o especificaciones técnicas citadas expresamente o una equivalente, de acuerdo con el artículo 126, 5b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las referencias a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados que puedan haberse incluido en el pliego se entenderán hechas con carácter genérico,



como ayuda a la descripción del objeto del contrato, y admitirán cualquier propuesta equivalente.

Las referencias expresas a normas o especificaciones técnicas distintas de las que deriven de instrucciones y reglamentos técnicos nacionales o comunitarios que sean obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el derecho de la Unión Europea, admitirán el cumplimiento de una norma o especificación técnica equivalente. Conforme al artículo 126 de la LCSP no se rechazarán ofertas basándose en que las obras, los suministros o los servicios ofrecidos por el licitador no se ajustan a las especificaciones técnicas a las que se haga referencia en este pliego, siempre que en su oferta el licitador demuestre por cualquier medio adecuado, incluidos los medios de prueba mencionados en el artículo 128 de la LCSP, que las soluciones que propone cumplen de forma equivalente los requisitos exigidos en las correspondientes prescripciones técnicas.

Las referencias a certificados o etiquetas específicas incluidas en este pliego y sus anejos admitirán que el licitador pueda acreditarla por un medio equivalente conforme a lo previsto en el artículo 127 de la LCSP.

En todos los puntos donde se hace referencia al contenido del pliego, se entenderá que es al contenido del texto principal del pliego y al de todos los anejos que lo componen.

4 PRESUPUESTO

El presupuesto se ha determinado atendiendo a los consumos históricos, en los trabajos en el ámbito de la red ferroviaria de interés general, de los elementos contemplados en el presente pliego, teniendo en cuenta la previsión de necesidades significativas a cubrir a partir de las solicitudes registradas y análisis realizados.

Los precios unitarios de los artículos a suministrar serán netos totales para Adif, teniendo en cuenta las consideraciones del apartado alcance y estando incluido en los mismos el propio de la mercancía y cualquier otro gasto derivado tanto de la asistencia técnica para la producción de los mismos, como los originados en la comprobación y control de calidad, así como la carga en origen, transporte, descarga en destino y los elementos auxiliares requeridos para ello, excepto el del personal que represente a Adif.

Los precios unitarios del presupuesto ya contemplan calculados los costes directos e indirectos, así como los gastos generales y el beneficio industrial, según el siguiente detalle:

- los costes indirectos suponen el 5% de los costes directos;
- los gastos generales suponen el 9% de los costes directos más los costes indirectos;
- el beneficio industrial supone el 6% de los costes directos más los costes indirectos.

La dotación presupuestaria, para esta licitación, y bajo las condiciones previstas, se eleva a un total de 138.000,00 € sin IVA, soportada por concepto de Cuenta de Almacén.



Para la realización del seguimiento en proceso de la calidad de los productos a suministrar, los fabricantes deberán avisar del inicio de la producción a Adif con antelación suficiente, por medio de correo electrónico al responsable del contrato o a quien este designe.

Por otra parte, tanto si se trata de nueva fabricación como si se trata de productos en stock, para comprobar que los productos suministrados reúnen el adecuado nivel de calidad exigido, y cumplen al menos los requisitos técnicos aplicables a cada uno de ellos, Adif podrá realizar, por sí mismo o por terceros, inspecciones a la recepción del material.

Estas inspecciones se realizarán en territorio nacional español, debiendo el adjudicatario aportar las instalaciones adecuadas para realizar las mismas.

Si en el proceso de inspección, los productos comprobados no se ajustaran a lo estipulado en los mencionados requisitos técnicos, se comunicará formalmente al adjudicatario para que proceda al cambio de dicho material, siendo los costes de dicho cambio de cuenta del adjudicatario.

Asimismo, Adif puede requerir al adjudicatario en la recepción del material, un dossier de calidad del producto objeto de suministro, que incluirá la fecha de fabricación del material a suministrar, la cantidad de elementos objeto de suministro, el destino del material, los certificados de calidad tanto de la materia prima como del producto terminado, los ensayos y verificaciones efectuados en fábrica como control propio de la calidad del elemento y en general, toda la documentación relativa al elemento suministrado necesaria para que el responsable por parte de Adif pueda validar su correcto funcionamiento. Independientemente de que le sea requerida o no, el adjudicatario deberá conservar esta documentación durante los plazos legalmente exigibles y, si fuera mayor, hasta la finalización del periodo de garantía.

Para que Adif pueda decidir adecuadamente sobre las actuaciones a realizar en la recepción del producto, el adjudicatario deberá avisar con antelación suficiente de la fecha de su disponibilidad, por medio de correo electrónico al responsable del contrato o a quien este designe.

Cualquier control o inspección realizado por Adif no eximirá al suministrador ni de realizar los controles que requiera el producto suministrado, ni de las responsabilidades sobre la calidad del producto entregado, ni de las penalidades que pudiesen derivar de su actuación.

6 CONDICIONES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

6.1 PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA

El adjudicatario se compromete y obliga, frente a Adif, a realizar la entrega de los artículos objeto del presente contrato en los almacenes, bases o instalaciones que Adif tiene distribuidos por el territorio nacional, de acuerdo con las Órdenes de Entrega que se cursen durante el período de vigencia del contrato por la Jefatura de operaciones de almacenes de Adif o por quien esta indique.

El plazo de entrega máximo será de treinta días (30) a partir de la fecha de dichas órdenes.



Si bien no existe un compromiso de compra en firme para los distintos elementos que componen el objeto de esta licitación y las solicitudes se corresponderán con las necesidades detectadas por los responsables, el adjudicatario tendrá que contar con la posibilidad de que Adif le solicite hasta el 50% del presupuesto de adjudicación al trimestre.

En el caso de que las cantidades incluidas en las órdenes de entrega emitidas con la antelación correspondiente supusieran que en una fecha determinada se superara dicho porcentaje, se entenderá a todos los efectos que la fecha de aquellas que hagan superar ese porcentaje se pospone, si se requiere por el adjudicatario, a la primera fecha posible para que ese porcentaje no se sobrepase.

Respondiendo a cuestiones operativas y mediante acuerdo entre el responsable del contrato por parte de Adif y el adjudicatario, podrá ampliarse el plazo de entrega máximo para una parte o la totalidad del suministro.

La expedición del suministro deberá efectuarse en perfectas y plenas condiciones de inmediata utilización, de conformidad con lo establecido en los requisitos técnicos aplicables a cada artículo objeto del presente suministro, que se recogen en el documento de criterios técnicos.

El adjudicatario deberá adoptar todas las medidas necesarias para que el suministro objeto de este documento se entregue en perfecto estado, pudiendo Adif rechazar dicho suministro cuando no reúna las condiciones previstas, lo cual se comunicará formalmente al adjudicatario para que proceda al cambio del producto suministrado, siendo los costes de dicho cambio de cuenta del adjudicatario.

Junto con el producto, el suministrador entregará un albarán, en el que se indicará de forma clara:

- El código identificativo del albarán.
- El expediente, nº de pedido abierto, nº de orden de entrega y posición a que corresponde la entrega.
- El desglose del material entregado, indicando la matrícula de Adif correspondiente, la cantidad suministrada y las unidades en las que se suministra.
- El lugar de la entrega del material, identificando el código de centro y almacén de Adif.

En el caso de que los productos entregados los tengan, el suministrador entregará igualmente con los productos, las instrucciones particulares de almacenamiento y utilización y los plazos recomendados de utilización, adicionalmente a todo lo indicado en el documento de criterios técnicos.



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL:
SUMINISTRO DE GUANTES CONTRA RIESGO ELECTRICO

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Por el área logística	Firma: Miguel Ángel Guerrero Muñoz	Cargo: Jefe de Operaciones de Almacenes
--------------------------	------------------------------------	--

Firmado electrónicamente por: MIGUEL ANGEL GUERRERO MUÑOZ
02.01.2024 14:41:33 CET



ANEJO Nº1: PRECIOS UNITARIOS

CÓDIGO PRECIO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDADES ESTIMADAS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (€)
P-001	697500900	GUANTE CONTRA RIESGO ELECTRICO. TENSION DE PRUEBA 2500 V, TENSION DE UTILIZACION 500V, CLASE 00, LONGITUD 360 MM., CATEGORIA R C, T	UN	30	24,00
P-002	697500905	GUANTE CONTRA RIESGO ELECTRICO. TENSION DE PRUEBA 5000 V, TENSION DE UTILIZACION 1000 V, CLASE 0, LONGITUD 360 MM., CATEGORIA R C, T	UN	200	29,00
P-003	697500910	GUANTE CONTRA RIESGO ELECTRICO. TENSION DE PRUEBA 10000 V, TENSION DE UTILIZACION 7500 V, CLASE 1, LONGITUD 360 MM., CATEGORIA R C, T	UN	900	49,00
P-004	697500920	GUANTE CONTRA RIESGO ELECTRICO. TENSION DE PRUEBA 20000 V, TENSION DE UTILIZACION 17000V, CLASE 2, LONGITUD 360 MM., CATEGORIA R C, T	UN	15	52,00
P-005	697500930	GUANTE CONTRA RIESGO ELECTRICO. TENSION DE PRUEBA 30000 V, TENSION DE UTILIZACION 26500V, CLASE 3, LONGITUD 360 MM., CATEGORIA R C, T	UN	300	77,00
P-006	697500940	GUANTE CONTRA RIESGO ELECTRICO. TENSION DE PRUEBA 40000 V, TENSION DE UTILIZACION 36000V, CLASE 4, LONGITUD 410 MM., CATEGORIA R C, T	UN	400	116,00
P-007	697500901	GUANTE COMPUESTO CONTRA RIESGO ELECTRICO+PROTECCIÓN MECANICA. TENSION DE PRUEBA 2500 V, TENSION DE UTILIZACION 500V, CLASE 00, LONGITUD 360 MM., CATEGORIA R C, T	UN	10	66,00
P-008	697500906	GUANTE COMPUESTO CONTRA RIESGO ELECTRICO+PROTECCIÓN MECANICA. TENSION DE PRUEBA 5000 V, TENSION DE UTILIZACION 1000V, CLASE 0, LONGITUD 360 MM., CATEGORIA R C, T	UN	10	87,00
P-009	697500951	VERIFICADOR GUANTES PARA CLASE 00 A 4	UN	40	300,00
P-010	697500952	Sobreguante protección mecánica para guantes aislantes clase 00 y 0	UN	10	32,00
P-011	697500953	Sobreguante protección mecánica para guantes aislantes clase 1 a 4	UN	50	53,00
P-012	697500954	Sotoguante térmico para uso debajo del guante dielectrico	UN	25	22,00
P-013	697500955	Sotoguante algodón para uso debajo del guante dieléctrico	UN	50	1,00



ANEJO Nº2: CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL SUMINISTRO DE GUANTES CONTRA RIESGO ELECTRICO



CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL SUMINISTRO DE GUANTES CONTRA RIESGO ELECTRICO



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: **XEXX08488100NIZ4F58H0X080M37E208**
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





ÍNDICE

1	OBJETO.....	3
2	MATERIALES A SUMINISTRAR.....	3
3	PLANOS DE REFERENCIA, NORMATIVA APLICABLE Y REQUISITOS TÉCNICOS A CUMPLIR	
	4	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: **XEXX08488100NIZ4JES9F0X0030M37E208**
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



1 OBJETO

El presente documento tiene como objeto detallar los materiales a suministrar en el expediente "SUMINISTRO DE GUANTES CONTRA RIESGO ELECTRICO", así como los requisitos técnicos que estos materiales deben cumplir.

2 MATERIALES A SUMINISTRAR

CÓDIGO PRECIO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA APLICABLE	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	UNIDAD DE MEDIDA
P-001	697500900	GUANTE CONTRA RIESGO ELECTRICO. TENSION DE PRUEBA 2500 V, TENSION DE UTILIZACION 500V, CLASE 00, LONGITUD 360 MM., CATEGORIA R C, T	IEC 60903 EN 60903 (EU) 425	SIN IMPACTO	UN
P-002	697500905	GUANTE CONTRA RIESGO ELECTRICO. TENSION DE PRUEBA 5000 V, TENSION DE UTILIZACION 1000 V, CLASE 0, LONGITUD 360 MM., CATEGORIA R C, T	IEC 60903 EN 60903 (EU) 425	SIN IMPACTO	UN
P-003	697500910	GUANTE CONTRA RIESGO ELECTRICO. TENSION DE PRUEBA 10000 V, TENSION DE UTILIZACION 7500 V, CLASE 1, LONGITUD 360 MM., CATEGORIA R C, T	IEC 60903 EN 60903 (EU) 425	SIN IMPACTO	UN
P-004	697500920	GUANTE CONTRA RIESGO ELECTRICO. TENSION DE PRUEBA 20000 V, TENSION DE UTILIZACION 17000V, CLASE 2, LONGITUD 360 MM., CATEGORIA R C, T	IEC 60903 EN 60903 (EU) 425	SIN IMPACTO	UN
P-005	697500930	GUANTE CONTRA RIESGO ELECTRICO. TENSION DE PRUEBA 30000 V, TENSION DE UTILIZACION 26500V, CLASE 3, LONGITUD 360 MM., CATEGORIA R C, T	IEC 60903 EN 60903 (EU) 425	SIN IMPACTO	UN
-006	697500940	GUANTE CONTRA RIESGO ELECTRICO. TENSION DE PRUEBA 40000 V, TENSION DE UTILIZACION 36000V, CLASE 4, LONGITUD 410 MM., CATEGORIA R C, T	IEC 60903 EN 60903 (EU) 425	SIN IMPACTO	UN
P-007	697500901	GUANTE COMPUESTO CONTRA RIESGO ELECTRICO+PROTECCIÓN MECANICA. TENSION DE PRUEBA	IEC 60903 EN 60903 (EU) 425	SIN IMPACTO	UN



CÓDIGO PRECIO	Nº MATRÍCULA	DESCRIPCIÓN	NORMATIVA APLICABLE	IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA	UNIDAD DE MEDIDA
		2500 V, TENSION DE UTILIZACION 500V, CLASE 00, LONGITUD 360 MM., CATEGORIA R C, T			
P-008	697500906	GUANTE COMPUESTO CONTRA RIESGO ELECTRICO+PROTECCIÓN MECANICA. TENSION DE PRUEBA 5000 V, TENSION DE UTILIZACION 1000V, CLASE 0, LONGITUD 360 MM., CATEGORIA R C, T	IEC 60903 EN 60903 (EU) 425	SIN IMPACTO	UN
P-009	697500951	VERIFICADOR GUANTES PARA CLASE 00 A 4	IEC 60903	SIN IMPACTO	UN
P-010	697500952	Sobreguante protección mecánica para guantes aislantes clase 00 y 0	(EU) 425 EN 388 EN 420 EN 407	SIN IMPACTO	UN
P-011	697500953	Sobreguante protección mecánica para guantes aislantes clase 1 a 4	(EU) 425 EN 388 EN 420 EN 407	SIN IMPACTO	UN
P-012	697500954	Sotoguante térmico para uso debajo del guante dieléctrico	(UE) 425 EN 407	SIN IMPACTO	UN
P-013	697500955	Sotoguante algodón para uso debajo del guante dieléctrico	EN 420	SIN IMPACTO	UN

A los efectos exclusivos de aplicación del "Procedimiento General Gestión de los Riesgos asociados a Interfaces con los Contratistas, Socios y Proveedores de Adif/Adif-AV" se incluye la columna "IMPACTO DEL FALLO DEL ELEMENTO EN LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA RED FERROVIARIA", donde SIN IMPACTO, en el contexto de aplicación del procedimiento, significa que el elemento no afecta a la seguridad operacional de la red ferroviaria.

3 PLANOS DE REFERENCIA, NORMATIVA APLICABLE Y REQUISITOS TÉCNICOS A CUMPLIR

No existen planos de referencia.

Con carácter general, los elementos que no disponen de plano oficial son de uso común en el mercado y no requieren definición específica por parte de Adif. En cualquier caso, en la dirección



almacenes@adif.es podrá solicitarse información al respecto si fuera de interés, así como consultas de índole técnica relativas al objeto del presente expediente.

La normativa de Adif aplicable está publicada en la página web de Adif, en el apartado de Empresas y servicios/ Normativa Técnica, en el siguiente enlace:

<http://descargas.adif.es/ade/u18/GCN/NormativaTecnica.nsf>

Los materiales objeto de suministro deberán cumplir la normativa publicada que le sea de aplicación.

Asimismo, deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos:

La fecha de entrega a Adif de los guantes aislantes no podrá ser superior a 1 mes desde la fecha de fabricación del guante.

TENSIÓN DE PRUEBA (V)	TENSIÓN DE UTILIZACIÓN (V)	CLASE	LONGITUD	CATEGORÍA	TALLAS
2500	500	00	360 mm	R C	8 a 11
5000	1000	0	360 mm	R C	8 a 11
10000	7500	1	360 mm	R C	8 a 11
20000	17000	2	360 mm	R C	9 a 11
30000	26500	3	360 mm	R C	9 a 11
40000	36000	4	410 mm	R C	10 a 11

Estos equipos deben cumplir las exigencias esenciales relativas a los equipos de protección individual indicadas en el Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016 o en aquella reglamentación que lo sustituya.

Deben cumplir también la colocación del marcado CE mediante el cual el fabricante declara que el EPI se ajusta a las exigencias indicadas.

Además, cumplirán los requisitos de las siguientes normas o de aquellas que las sustituyan:

UNE-EN 420. Requisitos generales para los guantes.

UNE-EN 60903. Guantes y manoplas de material aislante para trabajos eléctricos.

UNE-EN ISO 21420. Requisitos generales y métodos de ensayo.

RD 773/1997 y RD 1076/2021. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

En el caso de guantes de protección mecánica, EN 388

En el caso de guantes térmicos, EN 407

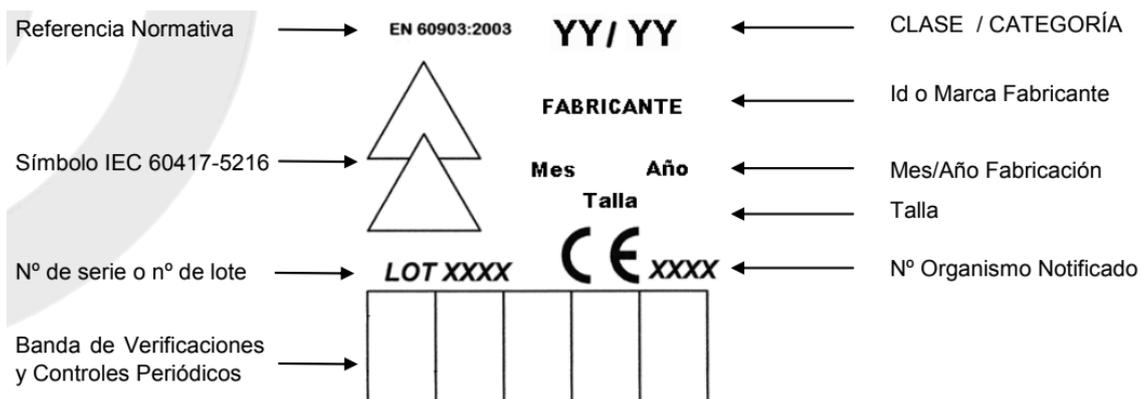


CERTIFICADOS

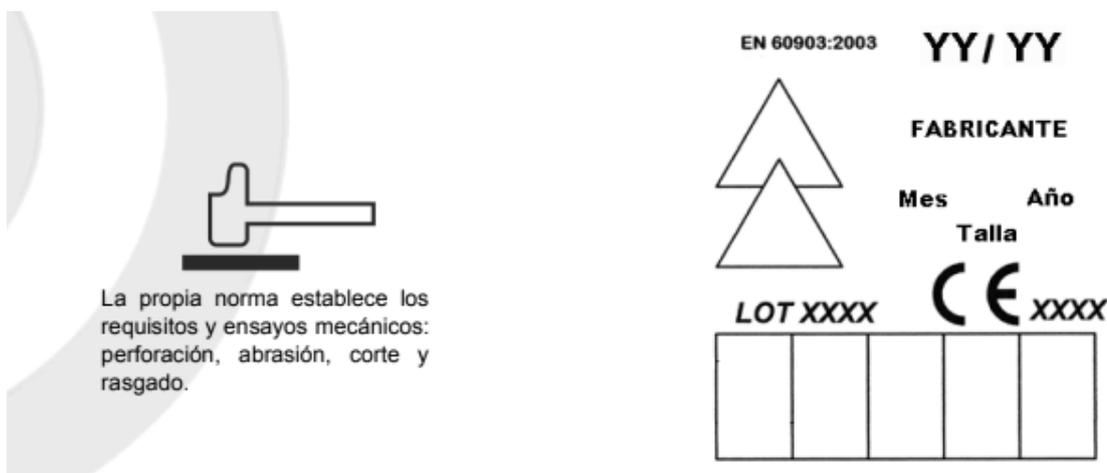
- Marcado CE
- Marcado según lo exigido en la norma UNE-EN 60903

Además de cumplir con la normativa antes expuesta, el marcado deberá estar realizado del siguiente modo:

Guante aislante



Guante compuesto



EMBALAJE GUANTES AISLANTES Y COMPUESTOS

En el embalaje, que deberá estar realizado por pares de guantes en bolsas de plástico anti UV, y en el cual se indicarán las instrucciones de uso, deberá aparecer el marcado indicado a continuación.

En la parte frontal: referencia estándar, clase, talla, referencia, categoría, marcado CE.

En la parte posterior: Información al usuario en castellano donde se reseñe: tensión de prueba, tensión de utilización, recomendaciones de uso y/o mantenimiento, tallas y categoría.





Antes de iniciar el suministro, el adjudicatario deberá presentar al responsable del contrato la documentación que evidencie que los elementos a suministrar cumplen todos los requisitos indicados en el presente documento que les sean de aplicación y esperar la confirmación del suministro por parte del responsable del contrato o quien este indique.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: **XEXX04888100N1Z4F581F6X0080M37E208**

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL SUMINISTRO DE GUANTES CONTRA RIESGO ELECTRICO

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES

Por el área técnica	Firma: Justino Garcia Rico	Cargo: Jefe de Funcionamiento de SG-SST Territorial
---------------------	----------------------------	---

Firmado electrónicamente por: Justino García Rico
09.01.2024 18:10:48 CET

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: XXXXX888XXXXX
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

